



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 22.065

Salta, lunes 3 de noviembre de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2025

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 85,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 42,50	\$ 85,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Remates administrativos	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas comerciales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 13.090,00	370 .. \$ 31.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 5.100,00	100 \$ 8.500,00
Avisos generales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 510,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 3.400,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 5.100,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 6.800,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 8.500,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 85,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 850,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 850,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 1.700,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 699 del 28/10/2025 – M.S.yj. – DISPONE EL PASE A SITUACIÓN DE RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD DEL CABO JUAN IVÁN TABOADA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	8
N° 700 del 28/10/2025 – M.S.yj. – RECHAZA EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LA ADJUTOR MABEL ALEJANDRA GIMÉNEZ EN CONTRA DEL DECRETO N°38/2025. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	9
N° 701 del 28/10/2025 – M.S.yj. – DISPONE EL PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SARGENTO AYUDANTE MARCELO JAVIER PÉREZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	11
N° 702 del 28/10/2025 – M.S.yj. – DISPONE EL PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL JOSÉ LUIS CHOQUE. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	13
N° 703 del 28/10/2025 – M.S.yj. – DISPONE EL PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL JUAN MARIANO FLORES. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	14
N° 704 del 28/10/2025 – M.S.yj. – DISPONE LA DESTITUCIÓN POR CESANTÍA DEL SARGENTO AYUDANTE ALEJANDRO JAVIER TORRES. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	15
N° 705 del 28/10/2025 – M.S.yj. – DISPONE LA DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN DEL COMISARIO INSPECTOR MANUEL ALEJANDRO SUBIA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	16
N° 706 del 28/10/2025 – M.S.P. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR LA FIRMA MAGNUS S.A. EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 649-D/2024.	19
N° 707 del 28/10/2025 – M.S.yj. – DISPONE EL PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR RÓMULO LEONARDO GIMÉNEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	20

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 815 D del 28/10/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA DE LA SRA. ELINA ALCIRA CORONEL. BENEFICIO JUBILATORIO.	21
N° 816 D del 28/10/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA DEL SR. VICTOR RAUL FIGUEREDO. BENEFICIO JUBILATORIO.	22
N° 817 D del 28/10/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA DEL SR. ORLANDO CEFERINO GODOY. BENEFICIO JUBILATORIO.	23
N° 818 D del 28/10/2025 – M.D.S. – RECTIFICA PARCIALMENTE EL ART. 1° DE LA RESOLUCIÓN DELEGADA N° 680/25. LICENCIA EXTRAORDINARIA CONCEDIDA A LA SRA. VIVIANA GRACIELA AGUIRREBENGOA.	24
N° 819 D del 28/10/2025 – M.T.y D. – ACEPTA RENUNCIA DEL SR. RAÚL ADRIÁN ARANCIBIA. BENEFICIO JUBILATORIO.	24

RESOLUCIONES

N° 547 DEL 29/10/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS – OBRA: RED DE AGUA POTABLE PARA BARRIO SAN CAYETANO – ETAPA III – PROF. SALVADOR MAZZA – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	25
---	----

ACORDADAS

N° 14509 DEL 29/10/2025 – CORTE DE JUSTICIA DESALTA – DECLARA DE INTERÉS JUDICIAL LAS – 40° JORNADAS NACIONALES DEL FORO FEDERAL DE CONSEJOS DE LA MAGISTRATURA Y JURADOS DE ENJUICIAMIENTO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FO. FE. C.MA)” QUE SE LLEVARÁN A CABO DURANTE LOS DÍAS 13 Y 14 DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE.	27
---	----

DISPOSICIONES

N° 137/25 DEL 30/10/2025 – AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO – ADJUDICAR LICITACIÓN PÚBLICA N° 102-00319-LPU25 AL PROVEEDOR MIGUEL SEGURA S.A.	28
N° 140/25 DEL 30/10/2025 – AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO – AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE 3600 MÓDULOS ALIMENTARIOS	29

N° 141/25 DEL 30/10/2025 – AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO – AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE 3600 MÓDULOS ALIMENTARIOS	30
N° 142/25 DEL 30/10/2025 – AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO – AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE 5500 MÓDULOS ALIMENTARIOS	31
LICITACIONES PÚBLICAS	
MUNICIPALIDAD DE AGUAS BLANCAS N° 02/2025	32
SC-FISCALÍA DE ESTADO N° 134-0338 LPU25	32
SC-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS N° 111-0339 LPU25	33
SC-COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE N° 114-0340 LPU25	33
SC-HOSPITAL PÚBLICO DE AUTOGESTIÓN SAN BERNARDO N° 108/1-0341 LPU25	34
ADJUDICACIONES SIMPLES	
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 87/2.025	35
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-1190-ASI25 – ADJUDICACIÓN	35
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-1183- ASI25 – ADJUDICACIÓN	36
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO N° 23/2025	36
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0584-CAB25 – ADJUDICACIÓN	37
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 27563/25 – ADJUDICACIÓN	37
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 27565/25 – ADJUDICACIÓN	38
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 27566/25 – ADJUDICACIÓN	38
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-166446/2025-0 – RÍO TORO MARGEN IZQUIERDA – DPTO. CERRILLOS.	39
CITACIONES ADMINISTRATIVAS	
DIRECCIÓN GENERAL UNIDAD DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL – INGENIO RIO GRANDE SOCIEDAD ANÓNIMA – EXPEDIENTE N° 1100388-55294/2017-0.	39
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
SANTA MONICA III – EXPTE. N° 23.313/17	42
EDICTOS DE MENSURAS	
CINTIA; LITIO MINERA ARGENTINA S.A. POR MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE MINA. TERCERO/S: HERRANDO, PAULA, EXPTE. N° EMI 23679/2018	42
SUCESORIOS	
PALACIOS, PEDRO JESUS – EXPTE. N° 866696/24	43
ROCCHI, FRANCISCO SEGUNDO – EXPTE. N° 924174/25	44
VARGAS SARAVIA, ROBERTO MARCELO – EXPTE. N° 901501/25	44
DIAZ, FEDERICO; DIAZ, LORENZO RUFINO; DIAZ, DOMINGO SANTOS; DIAZ, ANGELA FLORINDA – EXPTE. N° 915849/25	44
AMAYA MARCELO ARTIDORIO- EXPTE.N° 55795/23	45

HOYOS, GLADI DEL CARMEN; HERNANDEZ, GERMAN DARIO – EXPTE.N° 857572/25	45
BRAVO, JULIO AMADO – EXPTE. N° 2474/22	46
SANCHEZ, LIDIA – EXPTE. N° 932626/25	46
TOLEDO, MARIA EDUVIJES; NAVAMUEL, VICTOR HERMOGENES – EXPTE. N° 893199/24	47
DONCELLA, GERONIMO; CAUSARANO, CONCEPCION – EXPTE. N° 929705/25	47
VIRGILLITO, ANDRES ANTONIO – EXPTE. N° 933646/25	48
LOPEZ, ANA MARIA – EXPTE. N° 904016/25	48
PLAZA, EDMUNDO SATURNINO; TORRES, JUANA – EXPTE. N° 910266/25	48
REYES, ROGELIO ROQUE; SAAVEDRA, EDY DEL CARMEN – EXPTE. N° 872581/24	49
ALMENAR, ALCIRA LIDIA – EXPTE. N° 927281/25	49
EDICTOS DE QUIEBRAS	
REYNAGA, MARIANA SOLEDAD – EXPTE. N° EXP 941.479/25	50
MENDEZ REINOSO, EMILIANO NAHUEL – EXPTE. N° EXP 937.945/25.	50
HIDALGO, ROSARIO DEL CARMEN – EXPTE. N° EXP 941.486/25.	51
TOLABA, CRISTIAN DARIO – EXPTE. N° EXP –937.212/25	52
VIDELA, RAFAEL NICOLAS – EXPTE. N° EXP –939455/25 – COMPLEMENTARIA	52
ZERPA, ELIANA ESTEFANIA – EXPTE. N° EXP 792.546/22 – INFORME FINAL	53
ZALAZAR, JESUS RODRIGO – EXPTE. N° EXP – 937.021/25 COMPLEMENTARIO	53
TEJERINA, MIRTA LILIANA– EXPTE. N° EXP – 938.296/25 – COMPLEMENTARIO	54
TOLAVA, VERONICA EVARISTA – EXPTE. N° EXP – 938.299/25 – COMPLEMENTARIO	55
TOLABA, LUCAS FABIAN EXPTE. N° EXP – 938793/25	56
ALBARRACIN, MARIA DANIELA – EXP N° 940.857/25	56
CHOCOBAR, LUIS HERNAN – EXPTE. N° EXP 940.158/25	57
HOYOS, MAXIMILIANO EXEQUIEL– EXPTE. N° EXP – 938.860/25 – COMPLEMENTARIO	58
TARITOLAY, ANDREA VERONICA – EXPTE. N° EXP – 937486/25 – COMPLEMENTARIO	58
RODRIGUEZ, OSCAR ALEJANDRO– EXPTE. N° EXP – 938.094/25	59
CHAUQUE, ALDO DANIEL – EXPTE. N° EXP – 938.431/25 – COMPLEMENTARIO	60
VELASQUEZ, MARIA ELIZABETH – EXPTE. N° EXP 937.604/25	60
MEDINA, HÉCTOR CLAUDIO EXPTE. N° EXP – 938.796/25	61
LUNA, VANESA GRACIELA EXPTE. N° EXP – 938.966/25	62
EDICTOS JUDICIALES	
VERGARA, MARIA LAURA – EXPTE. N° 844785/24	62
MOYA, RAMON GORJE; PORCEL, ALEJANDRA VICTORIA – EXPTE. N° EXP 374165/11	63
ASOCIACIÓN CIVIL POR LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA (ACIJ); FORO DE OBSERVACIÓN DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL DE SALTA (FOCIS); CENTRO COMUNITARIO A.L.F.A. (ASISTENCIA LEGAL FORMACIÓN Y ALFABETIZACIÓN JURÍDICA); ABOGADOS Y ABOGADAS DEL NOROESTE ARGENTINO EN DERECHOS	63

HUMANOS Y ESTUDIOS SOCIALES (ANDHES); GUZMÁN CORAITA, GONZALO VS. PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SALTA, CÁMARA DE DIPUTADOS Y CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA, CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA – AMPARO, EXPTE. N° CJS 882.414/24

MATESUR S.A. C/ LASTRA, MARIELA ALEJANDRA S/ EJECUCION DE SENTENCIAS – EXPTE. N° CUIJ: 21-02997360-9 64

SANTANDER, LUANA VALENTINA S/ ADOPCION – EXPTE. N° 924778/25 65

COLQUE, SANTOS HIPOLITO; TEJERINA, LILIANA DEL VALLE POR AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO – EXPTE. N° 838226/23 65

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

TARTAGAL AGRO SAS 67

S&T CONSULTING NOA S.A.S. 68

IKEGAWA ARGENTINA SAS 69

AVISOS COMERCIALES

GRUPO ELISOL S.R.L. – INSCRIPCIÓN DE GERENTE – MODIFICACIÓN CONTRATO 71

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE ORÁN – A.MU.TRA.M.O. 74

ZENTA RUGBY CLUB DE ORÁN 74

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SALTA 74

AVISOS GENERALES

ASOCIACION DE LOS TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA FILIAL SALTA RESOLUCION DE COMISION DIRECTIVA 75

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 31/10/2025 76



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 28 de Octubre de 2025

DECRETO N° 699

MINISTERIO DE SEGURIDAD y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-164615/2019-0

VISTO la solicitud de Retiro Obligatorio por Incapacidad del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Juan Iván Taboada; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado pedido obedece a que el nombrado se encuentra comprendido en la causal prevista en el artículo 10 inciso h), de la Ley N° 5519 – Suplementaria de Retiros Policiales–;

Que en consecuencia la Junta Médica dictaminó que el Cabo Juan Iván Taboada, no se encuentra en condiciones de desarrollar funciones dentro de la Institución Policial, presentando una incapacidad definitiva del 70% (setenta por ciento) de la total obrera, sugiriendo su pase a situación de retiro;

Que posteriormente, la Coordinación Medicina Prestacional de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), evaluó los estudios y la documentación presentada y constató, que el peticionante estaría incapacitado con el 66% (sesenta y seis por ciento) para la actividad policial;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de Retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 958/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Obligatorio el Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Juan Iván Taboada, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1546/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Juan Iván Taboada, D.N.I N° 26.014.025, Clase 1977, Legajo Personal N° 16.902, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, con encuadre en la causal prevista en el artículo 10 inciso h), de la Ley N° 5519 – Suplementaria de Retiros Policiales–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Juan Iván Taboada, D.N.I N° 26.014.025, Clase 1977, Legajo Personal N° 16.902, cuyo pase a Retiro Obligatorio se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 03/11/2025
OP N°: SA100051883

SALTA, 28 de Octubre de 2025

DECRETO N° 700

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0020001-41785/2025-0

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por la Adjutor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Mabel Alejandra Giménez, en contra del Decreto N° 38/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado decreto, se dispuso aplicar a la Adjutor Mabel Alejandra Giménez, la sanción de diez días de suspensión, por haber infringido en el artículo 1, Letra M, inciso b, apartados 73), 79) y 83), y Letra M inciso c, apartado 3), del Decreto N° 360/1970;

Que la citada agente, interpuso recurso de reconsideración en contra del Decreto N° 38/2025, dentro del plazo de diez días hábiles previsto en el artículo 177 de la Ley N° 5348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–, por lo que corresponde su tratamiento;

Que como fundamento de su recurso, la impugnante expresó que no cometió falta alguna, según la plataforma fáctica que se le imputa y las pruebas colectadas en el marco del sumario administrativo disciplinario llevado adelante;

Que asimismo, adujo que, en el mentado decreto se omitió el tratamiento de las cuestiones referidas en el descargo formulado;

Que afirmó que se vulneraron normas de corte constitucional como los principios de inocencia y legalidad, el debido proceso y el derecho de defensa;

Que finalmente manifestó que el acto aquí atacado es excesivo, al no haberse meritado la imposición de sanciones menos gravosas;

Que cabe precisar, que la sanción aplicada a través del Decreto N° 38/2025 se sustenta en los hechos acreditados en el marco del sumario administrativo iniciado en su

contra;

Que la recurrente, omitió impedir los incidentes protagonizados en el Centro de Atención a Jóvenes en conflicto con la Ley Penal de la Ciudad de Tartagal y luego exponer la gravedad de lo acontecido a sus superiores, quedando de manifiesto que su denuncia policial fue realizada recién cuando el video tomó estado público el 18/05/2021, cuando los hechos acontecieron el 21/09/2020, así las cosas, quedo claro y acreditada la falta que se le imputó;

Que se agravia por la supuesta arbitrariedad del acto administrativo dictado, por considerar que se omitió su descargo;

Que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 360/1970 y de las actuaciones, se advierte el apego al procedimiento fijado por la norma, lo que controvierte su impugnación, además de haber participado activamente del mismo ejerciendo las defensas que estimo convenientes, todo lo cual surge del expediente (Cfr. CNFed. Contencioso Administrativo, Sala I, "Consejo Profesional de Médicos Veterinarios c. Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos", 04 de Marzo de 1999; LL, 2000 - C, 151 - DJ, 2000-3-90);

Que consecuentemente, ello excluye la posibilidad de que el acto cuestionado adolezca de arbitrariedad;

Que la reclamante insiste en alegar la arbitrariedad del acto impugnado, porque se habrían vulnerado normas constitucionales como los principio de inocencia y legalidad, el debido proceso y el derecho de defensa;

Que en ese marco, es del caso destacar, que el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485), a su vez, una noción estricta consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada (Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el Procedimiento Administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot Lexis Nexis - UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49);

Que cabe considerar que, la Ley N° 5639 dispone que en tanto no constituyan delito, constituirán faltas de disciplina las transgresiones por parte del personal penitenciario a los deberes y normas establecidos en las disposiciones legales o reglamentarias del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta. Por su parte, el artículo 82 de la citada norma, contempla como una de las sanciones posibles la suspensión, dispuesta en el inciso c). De ello se desprende, que la Administración ejerció una facultad reglada, siguiendo el procedimiento establecido a tal fin;

Que queda de manifiesto entonces, que la Administración valoró la prueba reunida en el sumario, de conformidad con las pautas establecidas en el artículo 166 de la Ley N° 5348 y, consideró que la misma era suficiente para fundar la decisión adoptada mediante el acto administrativo cuestionado, razón por la cual deben rechazarse los argumentos que dan base a los agravios fundados en arbitrariedad, principios de inocencia y legalidad, debido proceso y defensa en juicio;

Que por último, se agravia al considerar excesiva la sanción aplicada, al no haber merituado la imposición de otra menos gravosa. Es del caso destacar, que en materia disciplinaria la jurisprudencia sostuvo que "La graduación de las sanciones pertenece, en principio, al ámbito de las facultades discrecionales de la autoridad administrativa (...), y son sólo revisables por la justicia en los supuestos de arbitrariedad o ilegitimidad manifiesta" (CN Fed. Contencioso administrativo, Sala III, "Alitalia Líneas Aéreas Italianas S. A. c.

Dirección Nacional de Migraciones", 03/02/2000, LL, 2000 – F, 972);

Que en el presente caso, la razonabilidad y proporcionalidad de la medida adoptada por la Administración surge de las constancias que obran en autos, las que por sí solas son suficientes para fundar la decisión adoptada. Así las cosas, no surgen dudas de la gravedad de las faltas de carácter administrativa cometidas por la señora Giménez y de la razonabilidad de la sanción aplicada (Cfr. CNFed. Contencioso Administrativo, Sala I, "Consejo Profesional de Médicos Veterinarios c. Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos", 04 de Marzo de 1999; LL, 2000–C, 151 – DJ, 2000–3–90);

Que sin perjuicio de ello, cabe resaltar que, la sanción aplicada es menor a la aconsejada en el informe conclusivo del sumario administrativo que proponía 30 días de suspensión;

Que eso denota la razonabilidad y proporcionalidad de la sanción aplicada, consistente en diez días de suspensión. Ello, sin perjuicio de lo que resulte en el ámbito penal;

Que en virtud a lo expuesto en Dictamen N° 292/2025 de Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Adjutor Mabel Alejandra Giménez;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso a) de la Constitución Provincial, y las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la Adjutor Mabel Alejandra Giménez, D.N.I. N° 36.557.445, Legajo Personal N° 4.142, en contra del Decreto N° 38/2025, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 03/11/2025
OP N°: SA100051884

SALTA, 28 de Octubre de 2025

DECRETO N° 701

MINISTERIO DE SEGURIDAD y JUSTICIA

Expediente N° 0140044–143809/2024–0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Marcelo Javier Pérez; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio

invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 360/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Sargento Ayudante Pérez, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 786/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Marcelo Javier Pérez, D.N.I. N° 25.884.747, Clase 1977, Legajo Personal N° 13.530, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Marcelo Javier Pérez, D.N.I. N° 25.884.747, Clase 1977, Legajo Personal N° 13.530, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 03/11/2025
OP N°: SA100051885

SALTA, 28 de Octubre de 2025

DECRETO N° 702

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-56627/2025-0 -

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, José Luis Choche; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1237/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Principal Choche, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1914/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, José Luis Choche. DNI N° 21.633.687, Clase 1970, Legajo Personal N° 13.460, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N°

2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, José Luis Choque, DNI N° 21.633.687, Clase 1970, Legajo Personal N° 13.460, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), de Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 03/11/2025
OP N°: SA100051886

SALTA, 28 de Octubre de 2025

DECRETO N° 703

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-183394/2024-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Juan Mariano Flores; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1200/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubiesen caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Principal Flores, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 1698/2025 de la Dirección General, de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente

el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Juan Mariano Flores, D.N.I. N° 22.945.150, Clase 1972, Legajo Personal N° 14.225, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubiesen caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia, Juan Mariano Flores, D.N.I. N° 22.945.150, Clase 1972, Legajo Personal N° 14.225, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 03/11/2025
OP N°: SA100051887

SALTA, 28 de Octubre de 2025

DECRETO N° 704

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-35254/2025-2 y agregado.

VISTO la situación laboral del Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Alejandro Javier Torres; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del informe elaborado por el Departamento Salud (DSyML), del que surge que el Sargento Ayudante Alejandro Javier Torres incurrió en más de siete (7) inasistencias justificadas y consecutivas, durante el transcurso del año 2025;

Que a raíz de ello se instruyó un sumario administrativo en contra del citado agente, y mediante Resolución N° 61.500/2025 de la Jefatura de Policía se dispuso solicitar al Ministerio de Seguridad y Justicia que emita el instrumento legal que disponga su destitución por cesantía, por haber incurrido en la falta prevista en el artículo 108 inciso b), concordante con el artículo 140 incisos c) y f) del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder

disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo" Tomo III- B, pág 439, Ed. Abeledo Perrot, Bs As. 1.998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de las constancias del expediente, quedó acreditado que el Sargento Ayudante Torres incurrió en abandono de servicio al no haber justificado sus inasistencias durante el transcurso del año 2025;

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, corresponde decir que el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:245-5); a su vez una noción estricta – representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo el procedimiento administrativo", publicado en procedimiento y Proceso Administrativa", Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director) Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis– UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al agente la posibilidad de practicar su defensa, formular descargo y alegar;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 295/2025 de la Fiscalía Estado, corresponde aplicar al Sargento Ayudante Alejandro Javier Torres la destitución por cesantía;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese la destitución por cesantía del Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Alejandro Javier Torres, DNI N° 26.701.842, Legajo Personal N° 14.987, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6193, por haber incurrido en la falta prevista en el artículo 108 inciso b), concordante con el artículo 140 incisos c) y f) del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–, atento a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 03/11/2025
OP N°: SA100051888

SALTA, 28 de Octubre de 2025

DECRETO N° 705
MINISTERIO DE SEGURIDAD y JUSTICIA

Expediente N° 0140149-14995/2025-0 y agregados

VISTO las actuaciones de referencia, relacionadas con el pedido de Destitución por Exoneración del Comisario Inspector de la Policía de la Provincia de Salta, Manuel Alejandro Subia, D.N.I. N° 27.034.602; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz del informe de relevancia de fojas 01/02 (allí se da cuenta de la denuncia realizada por el Sr. Santillán Nicolás LPN 16.719). El hecho denunciado dio origen, además, AP N° 139/2023, sobre infracción a la Ley N° 23737, con la intervención del Juzgado de Garantías N°1- Distrito Judicial Sur- Metán;

Que conforme lo establecido por el artículo 190 inciso a) del Decreto Reglamentario N° 1490/14 al momento de los hechos, se inició la instrucción del presente Sumario Administrativo (fs. 10);

Que luego, se presentaron los alegatos (fs. 353/356), y se aconsejó la conclusión del sumario, declarando responsable administrativamente por los hechos investigados al agente y aplicarle la sanción de exoneración prevista en el artículo 61, inciso b) de la Ley N° 6193 del Personal Policial;

Que en ese contexto corresponde decir que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III - B, Pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal es ejercido en el presente caso, mediante la instrucción del sumario administrativo, conforme lo ordena el artículo 190, inciso a) del Reglamento General de la Policía;

Que de conformidad con las constancias de autos y en especial: del Informe de Relevancia de fojas 01/02, del informe de la Foja Especial de Servicio de fojas 11/14, de las copias del Libro de Guardia de fojas 321/346, de la Actuación de Prevención Judicial N° 139/2023 de fojas 32, de la copia del Informe de la División Brigada de Investigaciones de fojas 33/39, de la copia del Informe Preliminar de fecha 15 de mayo del 2021 de fojas 47/51, de las copias de la orden de allanamiento de fojas 107, del acta de allanamiento de fojas 108, del acta de secuestro en allanamiento a fojas 111, de las copias del acta de conocimiento de causa de detención de fojas 54 y, de los demás antecedentes obrantes en el expediente, quedó acreditado que la conducta desplegada por el Sr. Subia configura una falta muy grave prevista en los artículos 106 inciso a), e) 108 inciso v) Decreto 1400/14, c.c. el artículo 14 inciso c) de la Ley N° 6193, tal como establece el Dictamen obrante a fojas 190/194 lo que torna aplicable lo establecido por el artículo 61 inciso b) de dicho Decreto;

Que asimismo, corresponde decir, que los hechos atribuidos al sumariado resultan especialmente reprochables teniendo en cuenta los fines propios de la institución policial, pues, transgredió deberes fundamentales de todo policía, los cuales son: "Evitar todo acto que comprometa gravemente el empleo o afecte el prestigio de la Institución", tal como lo establece el artículo 30, incisos a) y c) de la Ley N° 6193. Dichas conductas, además, tomaron estado público, y provocaron la pérdida de confianza en lo atinente a la corrección del sumariado en el desempeño de la función policial;

Que con relación a ello, cabe manifestar que, la Corte de Justicia de Salta ha dicho: en tanto el proceder del agente sea susceptible de justificar la desconfianza de sus superiores sobre la corrección con que presta el servicio, la separación del cargo mediante la debida aplicación de las normas estatutarias no puede calificarse de manifiestamente arbitraria, pues ha de reconocerse a la autoridad competente una razonable amplitud de criterio en la apreciación de los distintos factores en juego"(CJS, 24-4-2007, Balderrama,

Héctor Hugo vs. Provincia de Salta – Recurso de Apelación– Expediente N° CJS 29145/06);

Que por lo demás, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado a cabo no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y resguardado el ejercicio del derecho de defensa, efectuándose los trámites de rigor correspondientes a las etapas instructorias y probatoria de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Policía;

Que en ese marco, es del caso destacar que, el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485), a su vez, una noción estricta –representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada” (Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne – Director, Ed. Abeledo Perrot Lexis Nexis – UCA, Bs. As. Año 2005. Pág. 49);

Que en autos se comprueba que el agente tuvo la oportunidad de formular descargo, practicar su defensa y alegar en los términos del artículo 199 de la R.G.P.P (fs. 96 y 136/140);

Que consecuentemente y habiendo quedado suficientemente probadas las faltas que se le imputan al sumariado, la sanción de exoneración aconsejada por la Directora General de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad mediante Dictamen N° 034/2025 (fojas 398/399), resulta ajustada a derecho;

Que finalmente en el mismo tenor la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia se expidió por medio del Dictamen N° 1148/2025 comparte el criterio del antes mencionado a fojas 02;

Que en virtud de lo expuesto, se verifica que el procedimiento bajo análisis no contiene vicio alguno y, atento al Dictamen N° 327/2025 de Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por exoneración del Comisario Inspector de la Policía de la Provincia de Salta, Manuel Alejandro Subia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Dispónese la destitución por exoneración del Comisario Inspector de la Policía de la Provincia de Salta, Manuel Alejandro Subia, D.N.I. N° 27.034.602, Legajo Personal N° 13.004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 inciso b) e inciso e), y artículo 108 inciso v) del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta e infringir, además, lo previsto en el artículo 104 de la Ley 7742 Orgánica de la Policía de Salta, con el agravante del artículo 140 inciso a), b), e), y g), y en virtud a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 03/11/2025
OP N°: SA100051889

SALTA, 28 de Octubre de 2025

DECRETO N° 706

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0010226-204052/2024-0 – II Cuerpos

VISTO el recurso de alzada interpuesto por la firma MAGNUS S.A., en contra de la Resolución N° 649-D/2024 del Instituto Provincial de Salud de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Resolución N° 0377-D/2024 del citado Instituto se aplicó a MAGNUS S.A la sanción de multa en concepto de penalidad de la Contratación Abreviada N° 3377/2020, y se dispuso la abstención de invitar a dicha firma a cotizar elementos médicos en todos los procedimientos y sistemas de contratación del I.P.S, hasta tanto se expida el Registro General de Contratistas de la Provincia o la justicia sobre los hechos planteados en dichas actuaciones;

Que contra del aludido acto administrativo MAGNUS S.A dedujo recurso de reconsideración, al cual se hizo parcialmente lugar, suspendiendo la ejecutoriedad de los artículos 5° y 6° de la Resolución N° 0377-D/2024, y ratificando los artículos restantes de la misma;

Que luego de ello, en contra de la Resolución N° 649-D/2024, la mentada firma interpuso un recurso de alzada;

Que el recurso deducido resulta inadmisibile, ya que la instancia administrativa quedó agotada con la emisión de la Resolución N° 649-D/2024 del Instituto Provincial de Salud de Salta, debidamente notificada a la recurrente, en virtud de lo dispuesto por los artículos 178 y 184 de la Ley N° 5348, teniendo presente la naturaleza del organismo emisor del acto impugnado;

Que en efecto, una interpretación sistemática de las normas citadas permite concluir que la Resolución N° 649-D/2024, constituye un acto definitivo que causó estado al haber resuelto un recurso de reconsideración interpuesto en contra de una decisión definitiva emitida por la autoridad máxima de un ente descentralizado (Instituto Provincial de Salud de Salta);

Que al respecto, cabe señalar que la interpretación referida precedentemente fue sostenida por la Corte de Justicia de Salta, al decir que “frente a la decisión emanada de la autoridad superior de un organismo autárquico o descentralizado, el particular interesado puede, a su elección, optar entre la interposición del recurso, de revocatoria, cuya decisión deja expedita la vía judicial para formular el reclamo, o someter el acto administrativo al control de legalidad del Poder Ejecutivo por la vía del recurso de alzada” (CJS Tomo 208:1083);

Que consecuentemente, si la firma MAGNUS S.A. optó por interponer un recurso de reconsideración ante el órgano autárquico que emitió el acto que cuestiona, no resultaba admisible que posteriormente articulara el recurso de alzada;

Que por lo tanto, la improcedencia formal del recurso bajo examen, exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en él;

Que en virtud de lo expuesto y atento al Dictamen N° 154/2025 de Fiscalía de Estado, corresponde denegar por inadmisibilidad formal el recurso de alzada interpuesto por la firma MAGNUS S.A. en contra de la Resolución N° 649-D/2024 del Instituto Provincial de Salud de Salta;

Por ello, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171, y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniégrese por inadmisibilidad formal el recurso de alzada interpuesto por la firma MAGNUS S.A., en contra de la Resolución N° 649-D/2024, del Instituto Provincial de Salud de Salta, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 03/11/2025
OP N°: SA100051890

SALTA, 28 de Octubre de 2025

DECRETO N° 707

MINISTERIO DE SEGURIDAD y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-6619/2025-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Rómulo Leonardo Giménez; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1187/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Giménez, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1925/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Rómulo Leonardo Giménez, D.N.I. N° 25.685.107, Clase 1977, Legajo Personal N° 13.218, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Rómulo Leonardo Giménez, D.N.I. N° 25.685.107, Clase 1977, Legajo Personal N° 13.218, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 03/11/2025
OP N°: SA100051891

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 28 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 815 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 100123-163469/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la señora ELINA ALCIRA CORONEL, D.N.I N° 13.971.020, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Dr. Luis Güemes" de Aguaray, del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio tramitado a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 1353, ce fecha 26 de Junio de 2025, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 6 y 11);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso,

por su expresa negativa, a (fs. 09);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular de Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aceptar con vigencia al 14 de Agosto de 2025 la renuncia de la señora ELINA ALCIRA CORONEL, D.N.I N° 13.971.020, al Cargo: Promotor de Salud, Agrupamiento Técnico, Subgrupo: 2, cargo N° 37.22, del Decreto N° 270/11, dependiente del Hospital “Dr. Luis Güemes” de Aguaray, del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2º.– Dejar establecido que la señora CORONEL, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 03/11/2025
OP N°: SA100051892

SALTA, 28 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 816 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 146853/25–código 321

VISTO la renuncia presentada por el señor VICTOR RAUL FIGUEREDO, D.N.I N° 12.423.914, agente de Planta Permanente, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 07 y 9);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico, por su expresa negativa, (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar con vigencia al 1 de Agosto de 2.025, la renuncia del señor VICTOR RAUL FIGUEREDO, D.N.I N° 12.423.914, al Cargo: Auxiliar de Farmacia, Agrupamiento: Técnico, Subgrupo: 3, cargo N° 48, del Decreto N° 2734/12, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud Pública

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que el señor FIGUEREDO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 03/11/2025
OP N°: SA100051893

SALTA, 28 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 817 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 159960/25-código 182

VISTO la renuncia presentada por el señor ORLANDO CEFERINO GODOY, D.N.I N° 13.771.231, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “Dr. Joaquín Castellanos” de General Güemes del Ministerio de Salud Pública: y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 05 y 07);

Que el agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs.02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincia;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar con vigencia al 18 de Agosto de 2025, la renuncia del señor ORLANDO CEFERINO GODOY, D.N.I N° 13.771.231, al Cargo: Auxiliar de Radiología, Agrupamiento: Técnico, Subgrupo: 3, cargo N° 92, del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital “Dr. Joaquín Castellanos” de General Güemes del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que el señor GODOY, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 03/11/2025
OP N°: SA100051894

SALTA, 28 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N° 818 D
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Expediente N° 18.731/2025 – código 376.

VISTO la Resolución Delegada N° 680/25 emanada de esta Cartera de Estado; y,
CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la misma se concede, con vigencia al 01 de agosto del 2025, licencia extraordinaria con goce de haberes, prevista en el Artículo 17 de la Ley N° 8064, de Consenso Fiscal, y Decreto Reglamentario N° 207/18, a la señora Viviana Graciela Aguirrebengoa, personal dependiente de este Ministerio;

Que se hace necesario rectificar parcialmente el Artículo 1° de la citada Resolución, dejando establecido que la licencia concedida a la nombrada es con vigencia al 23 de septiembre del 2025, habida cuenta que la Sra. Aguirrebengoa presto funciones hasta el día 22 de septiembre del presente año;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio dictamina que, lo gestionado en autos se encuadra en la disposición del Artículo 76 de la Ley N° 5348 – Procedimiento Administrativo de la Provincia de Salta establece: "En cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos siempre que la enmienda no afecte lo sustancial del acto", correspondiendo el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello, de conformidad con las disposiciones de Decreto N° 41/95 y su modificatoria N° 1575/08 y en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 1105/02;

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar Parcialmente el Artículo 1° de la Resolución Delegada N° 680/25, dejando establecido que la licencia extraordinaria concedida a la señora Viviana Graciela Aguirrebengoa, D.N.I. N° 17.454.899, es con vigencia al 23 de septiembre del 2025.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Mimessi

Fechas de publicación: 03/11/2025
OP N°: SA100051895

SALTA, 28 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 819 D
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES
Expediente N° 155-201600/2025

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 obra la renuncia del Sr. Raúl Adrián Arancibia, D.N.I N° 13.701.545 agente de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo Deportes, por haber obtenido el beneficio de jubilación ordinaria;

Que el mismo no cuenta con sumarios administrativos ni bienes inventariables a su cargo;

Que el área de Recursos Humanos, informa la situación de revista del agente, aclarándose que el mismo no registra sumario administrativo iniciado en su contra, no tiene bienes a su cargo y ha manifestado su negativa de someterse al examen psicofísico de egreso;

Que ha tomado intervención la Asesoría Jurídica que la compete, aconsejando dictar el acto administrativo que acepte la renuncia del señor Raúl Adrián Arancibia;

Por ello, con encuadre legal en la Ley N° 8.171 y su similar modificatoria Ley N° 8.274, Ley N° 5.546, art. 8 inc. f) y lo dispuesto por el Decreto N° 1.595/2012;

LA MINISTRA DE TURISMO Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia de Raúl Adrián Arancibia D.N.I. N° 13.701.545, agente de Planta Permanente – Personal Técnico – Agrupamiento T– Sub Grupo 2– Número de orden 07, conforme Decreto N.º 3.899/12, para acogerse a los beneficios jubilatorios ordinarios desde el 20 de octubre del presente año.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el renunciante no se sometió al examen médico previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557, Decreto Nacional N° 1.338/96, art. 9, Resolución SRT N° 43/97 art. 6° y Decreto N° 1.901/09

ARTICULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Arancibia

Fechas de publicación: 03/11/2025
OP N°: SA100051896

RESOLUCIONES

SALTA, 29 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N° 547

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 219.222/24 – Cpde. 10 y agregados.

VISTO la documentación técnica de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgido en la obra “RED DE AGUA POTABLE PARA BARRIO SAN CAYETANO – ETAPA III – PROF. SALVADOR MAZZA – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. 138/25 (fs. 17/19), se adjudica la ejecución de la mencionada obra a la Municipalidad de Salvador Mazza, suscribiéndose el Convenio de Obra Pública por la suma de \$ 135.069.812,40 (pesos ciento treinta cinco millones sesenta y nueve mil ochocientos doce con 40/100) IVA incluido (fs. 03);

Que a fs. 01, la Inspección de Obra de la entonces Dirección de Obras Municipales eleva el Adicional N° 1 de la citada obra, adjuntando informe justificativo de su

necesidad, la documentación técnica, cómputo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión correspondientes a las tareas que conforman el mismo (fs. 20/44 y 63);

Que las tareas adicionales no previstas en la contratación de la obra básica, surgen como consecuencia de la necesidad de proveer de agua potable al resto de la comunidad del Barrio San Cayetano por lo que se incrementará la longitud de las cañerías, conexiones y las correspondientes llaves y cámaras, comprendiendo 444 ml de redes distribuidoras de PVC PN-6 de 75 mm, según planimetría, 2 unidades de Válvulas esclusas y de desagüe y el cambio de trazada para acceder al barrio a través de la cañada;

Que a fs. 45, rola el informe Técnico Ambiental N° 239/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 47 y vta., la entonces Dirección de Obras Municipales y la Coordinación General de Obras de la S.O.P. prestan conformidad al Adicional N° 1, manifestando que todos los ítems se corresponden con la obra básica contractual;

Que a fs. 48, la entonces Dirección de Obras Municipales, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, manifiesta que el monto del adicional de referencia asciende a la suma de \$ 38.017.110,39 (pesos treinta y ocho millones diecisiete mil ciento diez con 39/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024, contando con la conformidad de la contratista;

Que a fs. 49, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 54 y 57/59, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, toman la intervención que les compete en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución N° 212/12 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos prorrogada por Resolución N° 164D/25 de la citada cartera ministerial y por Decreto N° 572/06;

Que a fs. 60/61, mediante Dictamen N° 547/25 la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P., toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del adicional de obra N° 1;

Que a fs. 62, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete, mediante Informe N° 19/25;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 de la Ley N° 8.072, artículo 128 del Decreto Reglamentario N° 1.319, artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgidos en la obra “RED DE AGUA POTABLE PARA BARRIO SAN CAYETANO – ETAPA III – PROF. SALVADOR MAZZA – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, que asciende a la suma de \$ 38.017.110,39 (pesos treinta y ocho millones diecisiete mil ciento diez con 39/100) IVA incluido, a valores correspondiente al mes de Diciembre de 2.024 y con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.

ARTÍCULO 2º.– Aprobar el Plan de Trabajos del mencionado Adicional que rola a fs. 63 de estas actuaciones, el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.– Suscribir el Contrato de Obra Pública – Adicional N° 1 con la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, por el monto y condiciones indicadas en el artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007198701 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 587 – Unidad

Geográfica: 56 – Ejercicio 2.025.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100018104
Fechas de publicación: 03/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100129952

ACORDADAS

ACORDADA N° 14509 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 29 días del mes de octubre de dos mil veinticinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente.

DIJERON:

Que el señor Presidente del Consejo de la Magistratura Dr. José Gabriel Chibán, solicita se declare de interés judicial las "40° Jornadas Nacionales del Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina (FO.FE.C.MA.)", que se llevarán a cabo durante los días 13 y 14 de noviembre próximo, en la ciudad de Salta.

Que las citadas jornadas, revestirán una señalada trascendencia institucional por la importancia del tema a abordar, lo que conduce a que sean declaradas de interés judicial y a difundirlas para su conocimiento.

Por ello,

ACORDARON:

I. **DECLARAR** de Interés Judicial las "40° Jornadas Nacionales del Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina (FO.FE.C.MA.)", que se llevarán a cabo durante los días 13 y 14 de noviembre próximo, en la ciudad de Salta.

II. **DISPONER** que por la Dirección de Prensa y Comunicaciones se adopten las medidas conducentes a la más amplia difusión de las jornadas mencionadas en el apartado anterior.

III. **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página Web del Poder Judicial y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA, María Edit Nallim, JUEZA – Fabián Vittar, Pablo López Viñals, José Gabriel Chiban, Ernesto R. Samsón, JUECES – Dr. Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100018102
Fechas de publicación: 03/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100129944

DISPOSICIONES

SALTA, 30 de octubre de 2025

DISPOSICIÓN N° 137/25
AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
Expediente N° 440-159022/2025-0

VISTO:

La Licitación Pública N° 102-0319-LPU25 tramitada para la provisión de módulos alimentarios; y,

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Área de Articulación y Administración de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario solicitó la adquisición de 5500 módulos alimentarios, contando con la anuencia del Sr. Director de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario;

Que la Unidad de Sindicatura Interna, el Servicio Administrativo Financiero, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas han tomado la debida intervención, conforme lo establece el artículo 2 de la Resolución N° 16/21 y el artículo 4 de la Resolución N° 164D/25 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que el llamado a Licitación Pública se autorizó por Disposición N° 126/25 de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario y aprobación de los Pliegos de condiciones Particulares y Generales de la Licitación Pública N° N°102-00319-LPU25 por la Subsecretaria de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios mediante Resolución N° 336/25;

Que resultó preadjudicada del Renglón N° 1, la firma MIGUEL SEGURA S.A. CUIT 30-56362781-2, por el monto de \$65.450.000,00 (Pesos Sesenta y Cinco Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100), por ser la oferta más económica en su conjunto y por ajustarse a las especificaciones del pliego, conforme surge del Dictamen de la Comisión de Preadjudicación;

Que atento a las disposiciones contenidas en el art. 13 Ley N° 8.072, arts. 5° inc. b) y 7° y 15° del Dto. Reg. N° 1.319/2018, D.A. N° 17/23 -art. 4°-, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 102-00319-LPU25, al proveedor MIGUEL SEGURA S.A. CUIT 30-56362781-2, por el monto de \$65.450.000,00 (Pesos Sesenta y Cinco Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100), por ser la oferta más económica en su conjunto y por ajustarse a las especificaciones del pliego.

ARTÍCULO 2°.- Emitir oportunamente la orden de compra correspondiente, previa verificación de documental a presentar por el oferente, conforme lo previsto en Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las respectivas partidas de la jurisdicción y CA correspondiente a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario - Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Peñalba

Recibo sin cargo: 100018116
Fechas de publicación: 03/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100129995

SALTA, 30 de octubre de 2025

DISPOSICIÓN N° 140/25
AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
Expte. N° 440-150007/2025-0

VISTO, la solicitud de adquisición de módulos alimentarios realizada por la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario; y,

CONSIDERANDO:

Que el Director Gral. de Articulación y Adm. de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario solicita la adquisición de 3.600 módulos alimentarios, contando con la anuencia del Sr. Director de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario;

Que ha tomado intervención el Servicio Administrativo Financiero, la Dirección de Legales y Convenios y la unidad de Sindicatura Interna, de conformidad al art. 2° de la Res. 16/21 del M.E. y S.P.;

Que se ha dado intervención a la Secretaría de Finanzas autorizando el gasto requerido, conforme Res. 164D/25 del M.E. y S.P.;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso b), 7 y 15 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018 y Resolución Nro. 29/18 de la Secretaría de Procedimiento de Contrataciones, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a la Licitación Pública, tendiente a la adquisición de 3.600 (Tres Mil Seiscientos) módulos alimentarios, de acuerdo al monto debidamente autorizado por la Secretaría de Finanzas, en el marco de lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley N° 8.072, Dto. 1319/18 y reglamentación de la Secretaría de Procedimiento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR a la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a efectuar el llamado a Licitación Pública y a realizar todos los trámites de la presente contratación, hasta la preadjudicación correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las respectivas partidas de la jurisdicción y CA correspondiente a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario – Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Peñalba

Recibo sin cargo: 100018115
Fechas de publicación: 03/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100129994

SALTA, 30 de octubre de 2025

DISPOSICIÓN N° 141/25
AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
Expte. N° 440-188262/2025-0

VISTO, la solicitud de adquisición de módulos alimentarios realizada por la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario; y,

CONSIDERANDO:

Que el Director Gral. de Articulación y Adm. de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario solicita la adquisición de 3.600 módulos alimentarios, contando con la anuencia del Sr. Director de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario;

Que ha tomado intervención el Servicio Administrativo Financiero, la Dirección de Legales y Convenios y la unidad de Sindicatura Interna, de conformidad al art. 2° de la Res. 16/21 del M.E. y S.P.;

Que se ha dado intervención a la Secretaría de Finanzas autorizando el gasto requerido, conforme Res. 164D/25 del M.E. y S.P.;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso b), 7 y 15 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018 y Resolución Nro. 29/18 de la Secretaría de Procedimiento de Contrataciones, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a la Licitación Pública, tendiente a la adquisición de 3.600 (Tres Mil Seiscientos) módulos alimentarios, de acuerdo al monto debidamente autorizado por la Secretaría de Finanzas, en el marco de lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley N° 8.072, Dto. 1319/18 y reglamentación de la Secretaría de Procedimiento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR a la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a efectuar el llamado a Licitación Pública y a realizar todos los trámites de la presente contratación, hasta la preadjudicación correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las respectivas partidas de la jurisdicción y CA correspondiente a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario – Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Peñalba

Recibo sin cargo: 100018114
Fechas de publicación: 03/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100129993

SALTA, 30 de Octubre de 2025

DISPOSICIÓN N° 142/25

AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

Expte. N° 440-172403/2025-0

VISTO, la solicitud de adquisición de módulos alimentarios realizada por la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario; y,

CONSIDERANDO:

Que el Director Gral. de Articulación y Adm. de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario solicita la adquisición de 5.500 módulos alimentarios, contando con la anuencia del Sr. Director de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario;

Que ha tomado intervención el Servicio Administrativo Financiero, la Dirección de Legales y Convenios y la unidad de Sindicatura Interna, de conformidad al art. 2° de la Res. 16/21 del M.E. y S.P.;

Que se ha dado intervención a la Secretaría de Finanzas autorizando el gasto requerido, conforme Res. 164D/25 del M.E. y S.P.;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso b), 7 y 15 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018 y Resolución Nro. 29/18 de la Secretaría de Procedimiento de Contrataciones, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a la Licitación Pública, tendiente a la adquisición de 5.500 (Cinco Mil Quinientos) módulos alimentarios, de acuerdo al monto debidamente autorizado por la Secretaría de Finanzas, en el marco de lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley N° 8.072, Dto. 1319/18 y reglamentación de la Secretaría de Procedimiento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR a la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a efectuar el llamado a Licitación Pública y a realizar todos los trámites de la presente contratación, hasta la preadjudicación correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las respectivas partidas de la jurisdicción y CA correspondiente a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario – Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Peñalba

Recibo sin cargo: 100018113
Fechas de publicación: 03/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100129992

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025
SECRETARÍA DE GOBIERNO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AGUAS BLANCAS

Resolución N° 147/2025

Art. 13 Ley 8.072

Objeto: ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUAS BLANCAS – AGUAS BLANCAS – DPTO. ORÁN – PROV. DE SALTA.

Expediente N° 331/25

Fecha y hora límite para la presentación de ofertas: hasta el día 18 de noviembre de 2025 a hs. 11:30 por mesa de entrada– Municipalidad de Aguas Blancas, ubicada en calle 20 de febrero N° 19 – Aguas Blancas – Dpto. Orán – Provincia de Salta.

Fecha, hora y lugar de Apertura: 18 de noviembre de 2025 a hs. 12:00 en la Municipalidad de Aguas Blancas– calle 20 de febrero N° 19 – Aguas Blancas – Dpto. Orán – Provincia de Salta.

Precio del pliego: sin cargo.

Por informe y adquisición de pliegos: Municipalidad de Aguas Blancas, Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos, sito en calle 20 de febrero N° 19, Aguas Blancas, Dpto. Oran, de 09:00 a 13:00.–

Consultas: Secretaria de Gobierno, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Aguas Blancas, municipalidadaguasblancas15@gmail.com

Zigaran Adrián Ariel, COMISIONADO INTERVENTOR

Valor al cobro: 0012 – 00013101
Fechas de publicación: 03/11/2025
Importe: \$ 14,450.00
OP N°: 100129996

LICITACIÓN PÚBLICA N° 134-0338 LPU25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
FISCALÍA DE ESTADO

Objeto: ADQUISICIÓN DE CORTINAS ROLLER.

Organismo Originante: Fiscalía de Estado.

Expediente N°: 0010007-181602/2025-0

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 18/11/2025 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaria de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en

Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica a los N° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100018112
Fechas de publicación: 03/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100129991

LICITACIÓN PÚBLICA N° 111-0339 LPU25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Objeto: RELEVAMIENTO Y CABLEADO DE CONECTIVIDAD.

Organismo Originante: Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Expediente N°: 0110011-96865/2024-2.

Destino: Servicio Administrativo Financiero.

Fecha de Apertura: 18/11/2025 – **Horas:** 11:00

Precio del Pliego: \$ 15.000,00 (pesos quince mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100018111
Fechas de publicación: 03/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100129990

LICITACIÓN PÚBLICA N° 114-0340 LPU25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE VERANO

Organismo Originante: Complejo Teleférico Salta SE.

Expediente N°: 0060290-198143/2025-0.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 18/11/2025 – **Horas:** 10:30

Precio del Pliego: \$ 15.000,00 (pesos quince mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100018110
Fechas de publicación: 03/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100129988

LICITACIÓN PÚBLICA N° 108/1-0341 LPU25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
HOSPITAL PÚBLICO DE AUTOGESTIÓN SAN BERNARDO

Objeto: ADQUISICIÓN DE TANQUE DE ACERO INOXIDABLE PARA CALDERA (Licitación Pública N° 108/1-0202 LPU25 Desierta y LP N° 108/1- 0237 LPU25 Fracasada).

Organismo Originante: Hospital Público de Autogestión San Bernardo.

Expediente N°: 0100089-136473/2025-0.

Destino: Hospital Público de Autogestión San Bernardo.

Fecha de Apertura: 18/11/2025 – **Horas:** 11:30

Precio del Pliego: \$ 70.000,00 (pesos setenta mil con 00/100).

El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Subsecretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel. (0387) 4324108.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100018109
Fechas de publicación: 03/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100129986

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 87/2025
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA EN RP N° 129-S – PROGRESIVA: 45.000 DE LA DVS.

Presupuesto Oficial: \$ 1.298.000,00 (pesos: un millón doscientos noventa y ocho mil con 00/100).

Expte.: N° 0110033-187225/2.025-0.-

Apertura: 10 de noviembre de 2025 a **Horas** 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 431-0826 y líneas rotativas.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día 07/11/2025, inclusive.

Asimismo consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado
<http://compras.salta.gov.ar/>

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100018118
Fechas de publicación: 03/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100129999

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-1190-ASI25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17

Objeto: adquisición de Bien de Uso: (02) termotanque multigas Señorial TSZ 160 –160 Lts., con destino a UC N° 2 – Metán, dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050-157412/2025-0

Resolución N°: 409/25 de la Secretaría de Justicia.

Firma Adjudicada:

- ERIKA STEGELMANN, por monto total de \$ 619.000,00 (seiscientos diecinueve mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100018106
Fechas de publicación: 03/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100129982

**ADJUDICACIÓN SIMPLE PROCESO N° 105/2-1183-ASI25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072/17

Objeto: adquisición de repuestos varios, para móvil N° 72 automóvil Peugeot 207 Modelo 2011 Dominio KKO 052, afectado a Unidad Carcelaria N° 1– dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050-126171/2025-1

Resolución N°: 410/25 de la Secretaría de Justicia

Firma Adjudicada:

- LOURDES SA, por monto total \$ 570.000,00 (pesos: quinientos setenta mil con 00/100 ctvos).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100018103
Fechas de publicación: 03/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100129946

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 23/2025
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**

Resolución N° 92/2025

Art. 15 Ley 8.072

Obra: CAMBIO DE RED DE AGUA EN CALLE BELISARIO ROLDÁN – VILLA SAN LORENZO.

Fecha y hora límite para la presentación de ofertas: hasta el día 06 de noviembre de 2025 a hs. 11:00 por mesa de entrada– Municipalidad de San Lorenzo, ubicada en calle 25 de Mayo N° 2030 esquina 9 de Julio de la localidad de San Lorenzo.

Fecha, hora y lugar de apertura: 06 de noviembre de 2025 a hs. 11:00 en la Municipalidad de San Lorenzo– calle 25 de Mayo N° 2030 esquina 9 de Julio– San Lorenzo.

Presupuesto oficial: \$37.331.773,43 (pesos treinta y siete millones trescientos treinta y un mil setecientos setenta y tres con 43/100).

Precio del pliego: sin cargo.

Disponible en el sitio web www.munisanlorenzo.gob.ar

Consultas: Secretaría de Hacienda, Unidad de Contrataciones, de la Municipalidad de San Lorenzo.

Vía mail a: contrataciones@munisanlorenzo.gob.ar

CPN Miguel Alejandro Alcalá, SECRETARIO DE HACIENDA

Valor al cobro: 0012 – 00013102
Fechas de publicación: 03/11/2025
Importe: \$ 14,450.00
OP N°: 100129997

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0584-CAB25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0584-CAB25, adquisición de material quirúrgico a favor de paciente sin cobertura de salud, según DI N° 439/25 a la firma:

- MAGNUS SA: renglón N° 01 (oferta mejorada) por la suma de \$ 44.966.000 (pesos, cuarenta y cuatro millones novecientos sesenta y seis mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081013000300 Gestión de Pacientes, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100018107
Fechas de publicación: 03/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100129983

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 27563/25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Objeto: Alquiler retro tipo CAT 416 para trabajos en B° San Isidro.

Destino: Salta Capital.

Fecha de contratación: 27/10/25.

Proveedor: CONSTRUCTORA ARGENTINA SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013091
Fechas de publicación: 03/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100129953

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 27565/25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Objeto: Materiales para optimización red B° San Isidro.

Destino: Salta Capital.

Fecha de contratación: 27/10/25.

Proveedor: ARIDOS HERMANOS LOZANO SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013090
Fechas de publicación: 03/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100129951

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 27566/25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Objeto: Alquiler de 20 hs de retroexcavadora tipo CAT 416 para encause en río Potrero de Uriburo.

Destino: Salta Capital.

Fecha de contratación: 27/10/25.

Proveedor: CONSTRUCTORA ARGENTINA SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00013089
Fechas de publicación: 03/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100129950

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-166446/2025-0 – RÍO TORO MARGEN IZQUIERDA – DPTO. CERRILLOS.

Bruno, Delfina DNI N° 41.985.027, en su carácter de Titular Registral del Catastro N° 14.650 del Dpto. Cerrillos, provincia de Salta, y Bruno Hualde, Gustavo DNI N° 28.259.504; Bruno Hualde, Benjamín DNI N° 30.222.796; Bruno Exeni Axel Mayed DNI N°: 46.533.995, en su carácter de co-titulares registrales del Catastro N° 14.651, del Dpto. Cerrillos, provincia de Salta, gestionan la concesión de uso de agua pública superficial por anulación y subdivisión y/o desmembramiento del Catastro de Origen N° 12807, Suministro 683, empadronado con riego para 91,0644 ha con carácter permanente, asignándosele por subdivisión proporcional al Cat. 14650, una superficie bajo riego 20 has. de carácter permanente (caudal de 10,4lt/seg.) y al Cat. 14651 bajo riego 23, 3200 ha de carácter permanente (caudal de 12,243 lt/seg.); con aguas a derivar del río Toro margen izquierda.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Carlos Esber Saavedra. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada-Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 07 de Octubre de 2025.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00027936
Fechas de publicación: 30/10/2025, 31/10/2025, 03/11/2025, 04/11/2025, 05/11/2025
Importe: \$ 47,387.50
OP N°: 100129872

CITACIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCIÓN GENERAL UNIDAD DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA – INGENIO RÍO GRAND SOCIEDAD ANÓNIMA – EXPEDIENTE N° 1100388-55294/2017-0

A cargo de la Dra. Natalia Macarena Pierola Matos, y como escribana delegada por facultades otorgadas por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta: María Soledad del Carlo, la que suscribe, en virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374, artículo 6°, inciso d) cita y emplaza por treinta días al titular de dominio INGENIO RÍO GRANDE SOCIEDAD ANÓNIMA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se detalla. Para presentar oposición, y/o firmar la correspondiente escritura deberá concurrir a la Unidad De

Regularización Dominial, sito en calle Santiago del Estero número 2252, 1° piso, Salta Capital, los días Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 horas.–Culminados los términos y sin oposición a los mismos escrituran dentro del marco de la Ley 24.374 Dra. Natalia Macarena Pierola Matos. –Titular Registral: INGENIO RÍO GRANDE SOCIEDAD ANÓNIMA. Nomenclatura Catastral del Inmueble: departamento: General Güemes – 06 –El Bordo – Sección: B – Manzana: 14 – Parcela: 1 – Matrícula: 7.022 – Expte.: N° 1100388–55294/2017–0 Beneficiario: ARROYO, Hilda, DNI 13.829.357. Fdo. Dra. Natalia Macarena Pierola Matos, Dirección General Unidad de Regularización Dominial.

Pierola Matos, DIRECTORA GRAL. DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Factura de contado: 0011 – 00027941
Fechas de publicación: 30/10/2025, 31/10/2025, 03/11/2025
Importe: \$ 18,232.50
OP N°: 100129882



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, NOTIFICA y HACE SABER, a los efectos de los art. 66 (Código de Minería) y 57 (Código de Procedimiento Minero) que el señor Claudio Antonio Lagos, D.N.I. N° 26.597.459, ha formulado Manifestación de Descubrimiento de diatomeas y de litio, en la Mina **"SANTA MONICA III"** ubicada en el Departamento Los Andes, Lugar: Salar de Rincón, en trámite por ante Expediente N° 23.313/17 del Juzgado de Minas, Secretaría de la Dra. M. ALEJANDRA LOUTAYF y se determina de la siguiente manera:

Ubicación de la Mina

COORDENADAS GAUSS KRÜGER

SISTEMA POSGAR 94

X	Y
7360586.63	3371714.77
7360586.63	3374638.19
7360310.58	3374637.54
7360310.58	3374553.98
7358820.05	3374553.98
7358820.05	3371714.77
P.M.D. 7359563.47	3374188.42

Superficie Solicitada: 503 Has. 8848m2, Corresponde al inmueble identificado como: MATRÍCULA 1480, Dpto. Los Andes, el cual se encuentra Registrado: en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta, a nombre de Provincia de Salta.

SALTA, de de 2025.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00027764
Fechas de publicación: 20/10/2025, 27/10/2025, 03/11/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100129500

EDICTOS DE MENSURAS

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas, hace conocer a los efectos del art. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería, que Litio Minera Argentina S.A., ha solicitado la PETICIÓN DE MENSURA en los autos caratulados: CINTIA; LITIO MINERA ARGENTINA S.A. POR MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE MINA. TERCERO/S: HERRANDO, PAULA, Expte. N° EMI 23679/2018 de litio y cloruro de sodio, Departamento Los Andes, Distrito Tolar Grande,

Lugar Salar de Llullaillaco, Provincia de Salta, que se determina en la siguiente forma:

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar– 94

- 1) Y 2.566.739,54 X 7.266.198,10
- 2) Y 2.566.739,54 X 7.263.525,43
- 3) Y 2.565.893,21 X 7.263.525,43
- 4) Y 2.565.893,21 X 7.258.854,42
- 5) Y 2.563.716,05 X 7.258.854,42
- 6) Y 2.563.716,05 X 7.262.746,89
- 7) Y 2.564.700,51 X 7.262.750,41
- 8) Y 2.564.700,51 X 7.266.198,10

Superficie 1485 ha 4482 m^a

Tiene como colindantes las siguientes concesiones: Expte: 22.257, Mina: Mariana 12 – Expte: 19729, Mina: Rosa IV – Expte: 18519, Mina: Mariana 1 – Expte: 22972, Mina: Alberto 07 – Expte: 749621, Mina: Mariana 16 – Expte: 19713, Mina: Rosa II – Expte: 24401, Mina: Sirius XI

Publíquese por tres veces en el período de 15 días.

SALTA, de 2025.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027983
Fechas de publicación: 03/11/2025, 10/11/2025, 17/11/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100129956

SUCESORIOS

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 8° Nominación, en los autos caratulados “**PALACIOS, PEDRO JESUS POR SUCESORIO EXPTE. N° 866696/24,**” cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, del Sr. Palacios Pedro Jesús L.E 6.963.268, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.– Publíquese durante un día en el Boletín Oficial y un día en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.).

SALTA, 29 de Septiembre de 2025.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027992

Fechas de publicación: 03/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100129964

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza(i) del Juzgado de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados **"ROCCHI, FRANCISCO SEGUNDO POR SUCESION AB INTESTATO EXPTE N° EXP-924174/25,"** de tramite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Francisco Segundo Rocchi (DNI N° 8.199.439), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 02 de Setiembre de 2025.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00026884
Fechas de publicación: 03/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100129963

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10ma. Nominación, a cargo de la Dra. María Guadalupe Villagrán -Jueza, Secretaria de la Dra. Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, en los autos caratulados: **"VARGAS SARAIVA, ROBERTO MARCELO S/ SUCESORIO, EXPTE. N°: 901.501/25";** ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, del Sr. Roberto Marcelo Vargas Saravia, D.N.I N° 92.592.984, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 08 de Octubre de 2025.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00027991
Fechas de publicación: 03/11/2025, 04/11/2025, 05/11/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100129962

En los autos caratulados: "Expte. N° EXP - EXP 915849/25 (17- 00915849-0) Autos

caratulados: **"DIAZ, FEDERICO; DIAZ, LORENZO RUFINO; DIAZ, DOMINGO SANTOS; DIAZ, ANGELA FLORINDA POR SUCESORIO"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, a cargo de la Dra. Jacqueline San Miguel, Juez –; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de los Sres. Díaz, Federico; Díaz, Lorenzo Rufino; Díaz, Domingo Santos; Díaz, Angela Florinda, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 29 de Octubre de 2025.

Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027990
Fechas de publicación: 03/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100129961

LA Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en los autos caratulados: **"AMAYA, MARCELO ARTIDORIO POR SUCESORIO, EXPTE. N° TC1 – 55795/23, "** cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 1 (un) día.

TARTAGAL, de del 2025.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027987
Fechas de publicación: 03/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100129959

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados: **"HOYOS, GLADI DEL CARMEN; HERNANDEZ, GERMAN DARIO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 857572/24"**, de tramite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art.2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Gladi del Carmen Hoyos (DNI 10.451.904) y de su hijo Germán Darío Hernández (DNI 24.268.510), ya sea como herederos/herederas o

acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 17 de Setiembre de 2024.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027984
Fechas de publicación: 03/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100129957

La Dra. Toranzos María Virginia, Jueza Civil y Comercial Lab. y Persona y Familia 1ª Nom. (Civil-Cafayate)-Distrito Centro – Cafayate., Secretaría del Dr. Roberto Antonio Minetti D'Andrea, en los autos caratulados: **"BRAVO, JULIO AMADO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 2474/22"**, y, citar por edictos que se publicaran durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, de Septiembre de 2.025.

Dr. Roberto Antonio Minetti D'Andrea, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00025451
Fechas de publicación: 03/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100129955

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza Interina de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados: **"SANCHEZ, LIDIA POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP – 932626/25,"** ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 24 de Octubre de 2025.

Dra. Ana Cristina Vicente Isola, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026559
Fechas de publicación: 03/11/2025
Importe: \$ 5,950.00

OP N°: 100129943

En los autos caratulados: **“TOLEDO, MARÍA EDUVIJES; NAVAMUEL, VICTOR HERMOGENES – POR SUCESORIO AB INTESTATO, EXP – 893199/25”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora María Eduvijos Toledo DNI N° 9.486.097 y del señor Víctor Hermogenes Navamuel DNI N° 7.230.745, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025134
Fechas de publicación: 03/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100129942

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Lee Arias, María del Milagro en los autos caratulados: **“DONCELLA, GERONIMO; CAUSARANO, CONCEPCION POR SUCESORIO, EXPTE. N° 929705/25”**, declara abierto el sucesorio de Doncella, Gerónimo; DNI N° 7.216.065 y Causarano, Concepción; DNI N° 9.466.135– __, Y ordena la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, Octubre de 2025.

Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027977
Fechas de publicación: 03/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100129941

En los autos caratulados: **"VIRGILLITO, ANDRÉS ANTONIO – POR SUCESORIO, EXP – 933646/25"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Andrés Antonio Virgillito DNI N° 7.066.607, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026235
Fechas de publicación: 03/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100129937

La Dra. María Guadalupe Villagrán , Jueza de 1ª Inst. En lo Civil y Comercial de 10º Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, en los autos caratulados: **"LOPEZ, ANA MARIA POR SUCESION AB INTESATATO, EXPTE. N° 904016/25"**, ordena la publicación de edictos de la Sra. López, Ana María, D.N.I N° 1.630.043, durante tres (3) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, de Octubre de 2025.

Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027976
Fechas de publicación: 03/11/2025, 04/11/2025, 05/11/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100129936

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 10ma Nom. del Distrito Judicial del Centro, Secretaría (I) de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, en los autos caratulados: **"PLAZA, EDMUNDO SATURNINO; TORRES, JUANA POR SUCESORIO EXPTE. N° 910266/25,"** ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Siendo

los Causantes: Sres. Plaza, Edmundo Saturnino DNI N°3.905.416; Torres, Juana DNI N° 4.462.030
SALTA, de Octubre de 2025.

Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027971
Fechas de publicación: 03/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100129931

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Yesica J. Martinez en los autos caratulados: **"REYES, ROGELIO ROQUE; SAAVEDRA, EDY DEL CARMEN POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° 872.581/24"**, ordena la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial, (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de los señores Rogelio Roque Reyes (D.N.I. 7.241.231) y Edy del Carmen Saavedra (D.N.I. 8.356.125), ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jciycom9salta).
SALTA, 22 de Octubre de 2025.

Dra. Yesica Janet Martínez , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027967
Fechas de publicación: 03/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100129928

En los autos caratulados: **"ALMENAR, ALCIRA LIDIA – POR SUCESIÓN AB INTESTATO, EXP – 927281/25"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Alcira Lidia Almenar DNI N° 3.321.707, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027248
Fechas de publicación: 30/10/2025, 31/10/2025, 03/11/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100129865

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“REYNAGA, MARIANA SOLEDAD – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP 941.479/25”**, hace saber que en fecha 29 de octubre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. MARIANA SOLEDAD REYNAGA, DNI 35.261.381, CUIL 27-35261381-4 con domicilio real en B° 17 de Octubre, manzana 385, lote 16, pasaje 13 y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 05 de noviembre de 2025 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
Secretaría, 29 de octubre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013088
Fechas de publicación: 03/11/2025, 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025, 07/11/2025
Importe: \$ 42,500.00
OP N°: 100129940

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“MENDEZ REINOSO, EMILIANO NAHUEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N°EXP 937.945/25”**, hace saber que en

fecha 29 de octubre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Emiliano Nahuel Mendez Reinoso, DNI N°41.371.553, CUIL N°27-41371553-4, con domicilio real en mzn. 201 "H", casa 16, B° Norte Grande y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N°494, portero 1, ambos de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 04 de noviembre de 2025 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
Secretaría, 29 de Octubre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013087
Fechas de publicación: 03/11/2025, 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025, 07/11/2025
Importe: \$ 42,925.00
OP N°: 100129938

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados "**HIDALGO, ROSARIO DEL CARMEN – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N°EXP 941.486/25**", hace saber que en fecha 29 de octubre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Rosario del Carmen Hidalgo, DNI N°31.600.395, CUIL N°27-31600395-3, con domicilio real en calle Juana Moro de López N°447, Barrio Vicente Solá y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 04 de noviembre de 2025 a hs. 10:30 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación del informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
Secretaría, 29 de Octubre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013086

Fechas de publicación: 03/11/2025, 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025, 07/11/2025
Importe: \$ 43,775.00
OP N°: 100129935

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"TOLABA, CRISTIAN DARIO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 937.212/25"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 17 de octubre de 2025: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. Cristian Dario TOLABA, DNI N° 35.282.722, con domicilio real declarado en calle Pedro Peretti n° 192, Villa Los Tarcos de la Localidad de Cerrillos, y procesal constituido a todos los efectos legales en Av. San Martín n° 452 de esta ciudad de Salta. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 11 de diciembre de 2025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 3 de marzo de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 16 de abril de 2026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000. 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Mariana Estela BORELLI, con domicilio en calle Vicente López N° 51 de esta Ciudad y con días y horario de atención martes y jueves de 15 a 18 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.
SALTA, 28 de Octubre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013085
Fechas de publicación: 03/11/2025, 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025, 07/11/2025
Importe: \$ 59,075.00
OP N°: 100129934

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"VIDELA, RAFAEL NICOLAS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 939455/25,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 20 de octubre de 2025: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. Rafael Nicolás VIDELA, DNI N° 40.157.214 con domicilio real declarado en Manzana 315B, casa 12 Barrio San Benito, y procesal constituido a todos los efectos legales calle Pueyrredón n° 517, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán

ineficaces. 4) FIJAR el día 11 de diciembre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 3 de marzo de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 16 de abril de 2.026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000. 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Aniela Lorena MIRON, con domicilio en manzana 604 D, lote 13, Barrio Pereyra Rosas, Ciudad de Salta y con días y horario de atención martes, miércoles y jueves de 18 a 20 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.
SALTA, 29 de Octubre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013084
Fechas de publicación: 03/11/2025, 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025, 07/11/2025
Importe: \$ 59,500.00
OP N°: 100129933

EDICTO DISTRIBUCION FINAL

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Concurso, Quiebras y Sociedades 2ª. Nom., secretaria a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“ZERPA, ELIANA ESTEFANIA – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N°EXP 792.546/22”** ordena la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de 2 días, a los siguientes efectos: de comunicar que se ha presentado el proyecto de distribución final por la sindicatura y se han regulado los honorarios correspondientes, a los fines de las observaciones dispuestas por el art. 218 L.C.Q..
Secretaría, **SALTA** 28 de Octubre del 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013079
Fechas de publicación: 31/10/2025, 03/11/2025
Importe: \$ 11,900.00
OP N°: 100129891

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“ZALAZAR, JESUS RODRIGO – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 937.021/25”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 02/10/25 en el que se hizo saber que en fecha 02/10/25 se decretó DECLARAR LA

QUIEBRA DIRECTA del Sr. JESÚS RODRIGO ZALAZAR, DNI 37.960.968, CUIL 20-37960968-7 con domicilio real en B° Solidaridad, manzana A 453, lote 20, etapa 1° y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N°72, B° El Sol, de esta Ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 24 de octubre de 2025 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mariela Jorgelina Armella, D.N.I. N° 26.899.778, matrícula N°2392, domiciliada en calle Catamarca N°266 – oficina A, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 13:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Catamarca N°266 – oficina A, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM esto es \$32.200,00 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 28 de noviembre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 18 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 07 de abril de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

SALTA, 28 de Octubre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013078

Fechas de publicación: 31/10/2025, 03/11/2025, 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025

Importe: \$ 60,350.00

OP N°: 100129890

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“TEJERINA, MIRTA LILIANA – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 938.296/25”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 08/10/25 en el que se hizo saber que en fecha 08/10/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. MIRTA LILIANA TEJERINA, DNI 24.092.092, CUIL 27-24092092-7 con domicilio real en calle Alberdi N° 1136 y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 23 de octubre de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. René Humberto Blanda Herrera, D.N.I. N°29.737.016, matrícula N° 3426, domiciliado en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la

verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200,00 (pesos treinta y dos mil doscientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 01 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 19 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 08 de abril de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

SALTA, 28 de Octubre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013077
Fechas de publicación: 31/10/2025, 03/11/2025, 04/11/2025, 05/11/2025, 06/11/2025
Importe: \$ 59,500.00
OP N°: 100129889

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“TOLAVA, VERONICA EVARISTA– QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 938.299/25,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 08/10/25 en el que se hizo saber que en fecha 08/10/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. VERÓNICA EVARISTA TOLAVA, DNI 29.404.480, CUIL 27-29404480-4 con domicilio real en manzana 134, casa 06, B° 300 viviendas, Finca los Álamos de la localidad de Cerrillos, y domicilio procesal en Pje. Getulio Vargas N°2.999, Villa Los Sauces, de la ciudad de Salta. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 24 de octubre de 2025 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mirta Azucena Gil, D.N.I. N°11.538.803, matrícula N°550, domiciliada en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 01 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 19 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 08 de abril de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.)

SALTA, 27 de Octubre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013071
Fechas de publicación: 30/10/2025, 31/10/2025, 03/11/2025, 04/11/2025, 05/11/2025
Importe: \$ 63,325.00
OP N°: 100129849

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“TOLABA, LUCAS FABIAN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 938793/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Lucas Fabián TOLABA, DNI N°37.960.760 con domicilio real en en Barrio Pablo Saravia– Mar Adriático n°853, y procesal constituido a todos los efectos legales en Manzana 491 A, Casa N° 5 del Barrio Mirasoles, ambos de esta Ciudad.– 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 29 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 17 de marzo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 24 de abril de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000 (10% SMVM).
SALTA, 27 de Octubre de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013070
Fechas de publicación: 30/10/2025, 31/10/2025, 03/11/2025, 04/11/2025, 05/11/2025
Importe: \$ 52,700.00
OP N°: 100129846

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“ALBARRACIN, MARIA DANIELA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N°EXP 940.857/25”**, hace saber que en fecha 27 de octubre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. María Daniela Albarracín, DNI N°33.372.260, CUIL N°27–33372260–2, con domicilio real en Avenida San Martín N°1264 y domicilio procesal en mzn. 470 “B”, casa 17, Barrio Huaico II, ambos de la ciudad de Salta. Se

ha fijado el 03 de noviembre de 2025 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

Secretaría, 27 de Octubre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013069
Fechas de publicación: 30/10/2025, 31/10/2025, 03/11/2025, 04/11/2025, 05/11/2025
Importe: \$ 42,925.00
OP N°: 100129843

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados "**CHOCOBAR, LUIS HERNAN – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N°EXP 940.158/25,**" hace saber que en fecha 27 de octubre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Luis Hernán Chocobar, DNI N°35.543.395, CUIL N°20-35543395-2, con domicilio real en calle Río Mojotoro N°2455, Villa Lavalle y domicilio procesal en Barrio 17 de Mayo, mzn. 914 "B", casa 4, ambos de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 31 de octubre de 2025 a hs. 10:30 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

Secretaría, 27 de Octubre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013068
Fechas de publicación: 30/10/2025, 31/10/2025, 03/11/2025, 04/11/2025, 05/11/2025
Importe: \$ 42,500.00
OP N°: 100129840

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: **"HOYOS, MAXIMILIANO EXEQUIEL- QUIEBRA DIRECTA EXPTE. N° EXP - 938.860/25"**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 13/10/25 en el que se hizo saber que en fecha 13/10/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Maximiliano Exequiel Hoyos, DNI N°35.478.359, CUIL N°20-35478359-3, con domicilio real en Mzn. 138, casa 11 s/n del Barrio 300 Viviendas, localidad de Cerrillos, Provincia de Salta y domicilio procesal en calle 20 de Febrero N°473, Of. 4 de la ciudad de Salta. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 24 de octubre de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Walter Raúl Arroyo, D.N.I. N°16.150.842, matrícula N°1282, domiciliado en calle Los Mandarinos N°384 - barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 - barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200,00 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 25 de noviembre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 11 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 25 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

SALTA, 24 de Octubre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00013060
Fechas de publicación: 29/10/2025, 30/10/2025, 31/10/2025, 03/11/2025, 04/11/2025
Importe: \$ 62,900.00
OP N°: 100129798

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **"TARITOLAY, ANDREA VERONICA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 937486/25,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Andrea Verónica del Valle Taritolay, DNI 27.552.157, con domicilio real en Barrio Ampliación El Bosque, Block 50, Depto 9 y procesal constituido en calle procesal en Manzana 491 A, Casa N° 5 del Barrio Mirasoles, ambos de esta ciudad, de

esta Ciudad. 2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es la CPN. CARBALLO, MARIELA MARTHA con domicilio en Los Mandarinos N° 384, Barrio Tres Cerritos, fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17 a 19 hs. en el citado domicilio. 3) Igualmente, FIJAR: el día 22 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 4) El día 10 de marzo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 5) El día 17 de abril de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 6) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000 (10% SMVM).
SALTA, 24 de Octubre de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013057
Fechas de publicación: 29/10/2025, 30/10/2025, 31/10/2025, 03/11/2025, 04/11/2025
Importe: \$ 57,375.00
OP N°: 100129793

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"RODRIGUEZ, OSCAR ALEJANDRO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 938.094/25"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 21 de octubre de 2025: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. Oscar Alejandro Rodriguez, DNI N° 32.905.945, con domicilio real declarado en Barrio La Tradición s/n de la Localidad de Chicoana, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Arturo Dávalos N°419 Villa Soledad, de esta ciudad de Salta. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 16 de diciembre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 6 de marzo de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 21 de abril de 2.026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000.
SALTA, 23 de Octubre de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00013052
Fechas de publicación: 28/10/2025, 29/10/2025, 30/10/2025, 31/10/2025, 03/11/2025
Importe: \$ 49,725.00
OP N°: 100129761

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“CHAUQUE, ALDO DANIEL – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 938.431/25”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 09/10/25 en el que se hizo saber que en fecha 09/10/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Aldo Daniel Chauque, DNI 31.615.407, CUIL 20-31615407-8 con domicilio real en manzana 22 casa 6, barrio San Calixto y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N°72 Villa El Sol, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 22 de octubre de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Samuel Saravia, D.N.I. N°17.580.771, matrícula N°1356, domiciliado en calle Gral. Güemes N°2046 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días miércoles, jueves y viernes de 18:00 a 21:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Gral. Güemes N°2046, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200,00 (pesos treinta y dos mil doscientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 25 de noviembre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 09 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 27 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
SALTA, 23 de Octubre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013051
Fechas de publicación: 28/10/2025, 29/10/2025, 30/10/2025, 31/10/2025, 03/11/2025
Importe: \$ 59,500.00
OP N°: 100129758

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“VELASQUEZ, MARIA ELIZABETH – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N°EXP 937.604/25,”** hace saber que en fecha 23 de octubre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sra. María Elizabeth Velasquez, DNI N°38.344.707, CUIL N°27-38344707-6 6, con domicilio real en Las Orquideas s/n, Lote 23, B° El Jardín de La Caldera y domicilio procesal en Avda. Sarmiento N°464 de esta ciudad. Se

ha fijado el 31 de octubre de 2025 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 23 de octubre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013050
Fechas de publicación: 28/10/2025, 29/10/2025, 30/10/2025, 31/10/2025, 03/11/2025
Importe: \$ 42,500.00
OP N°: 100129756

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados "**MEDINA, HÉCTOR CLAUDIO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 938.796/25**", hace saber que en fecha 23 de octubre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Héctor Claudio Medina, DNI 31.275.296, CUIL 20-31275296-5 con domicilio real en manzana 612, casa 32, etapa 6, barrio Pereyra Rosas y domicilio procesal en manzana 491A casa 5, barrio Mirasoles, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 30 de octubre de 2025 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 23 de octubre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013049
Fechas de publicación: 28/10/2025, 29/10/2025, 30/10/2025, 31/10/2025, 03/11/2025
Importe: \$ 41,650.00
OP N°: 100129753

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“LUNA, VANESA GRACIELA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 938.966/25”**, hace saber que en fecha 23 de octubre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Vanesa Graciela Luna, DNI 39.056.518, CUIL 27-39056518-1 con domicilio real en Wilde N°151, Villa Soledad y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 30 de octubre de 2025 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 23 de Octubre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013048
Fechas de publicación: 28/10/2025, 29/10/2025, 30/10/2025, 31/10/2025, 03/11/2025
Importe: \$ 40,800.00
OP N°: 100129752

EDICTOS JUDICIALES

En los autos caratulados: **“VERGARA, MARIA LAURA POR SUCESORIO, EXP – 844785/24”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora María Laura Vergara, DNI N° 13.421.435, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027982

Fechas de publicación: 03/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100129954

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados: **"MOYA, RAMON GORJE; PORCEL, ALEJANDRA VICTORIA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 374165/11,"** de tramite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art.2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Alejandra Victoria Porcel (DNI N° 1.960.816), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 27 de Octubre de 2025.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025701
Fechas de publicación: 03/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100129939

En los autos caratulados **"ASOCIACIÓN CIVIL POR LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA (ACIJ); FORO DE OBSERVACIÓN DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL DE SALTA (FOCIS); CENTRO COMUNITARIO A.L.F.A. (ASISTENCIA LEGAL FORMACIÓN Y ALFABETIZACIÓN JURÍDICA); ABOGADOS Y ABOGADAS DEL NOROESTE ARGENTINO EN DERECHOS HUMANOS Y ESTUDIOS SOCIALES (ANDHES); GUZMÁN CORAITA, GONZALO VS. PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SALTA, CÁMARA DE DIPUTADOS Y CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA, CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA– AMPARO, EXPTE. N° CJS 882.414/24"** de esta Corte de Justicia, se ordenó la publicación de edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial, a efectos de hacer conocer la existencia de dicho proceso colectivo a todas aquellas personas que pudieran tener interés en el resultado del litigio. El juicio se radicó en la Corte de Justicia de Salta, fue promovido por la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ), el Foro de Observación de la Calidad Institucional de Salta (FOCIS), el Centro Comunitario A.L.F.A. (Asistencia Legal, Formación y Alfabetización Jurídica), perteneciente a la Fundación Proyectar, abogados y abogadas del Noroeste Argentino en Derechos Humanos y Estudios Sociales (ANDHES) y Gonzalo Guzmán Coraita, en su carácter de ciudadano y por sus propios derechos, y su objeto esencialmente es que se ordene la reglamentación de la Ley Provincial 8173, por la cual la Provincia de Salta adhirió a la Ley Nacional 27275 de Acceso a la Información Pública, en un plazo máximo que el Tribunal disponga, no mayor a 90 días.
SALTA, 28 de Octubre de 2025.

Dr. Juan Ramón Ignacio Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

Valor al cobro: 0012 – 00013083
Fechas de publicación: 31/10/2025, 03/11/2025, 04/11/2025
Importe: \$ 26,137.50
OP N°: 100129925

Se notifica por el presente a la Sra. Mariela Alejandra Lastra, DNI N.º 24.641.645, con domicilio desconocido, dentro de los autos caratulados **"MATESUR SA C/ LASTRA, MARIELA ALEJANDRA S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CUIJ: 21-02997360-9"** de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar (Jueza), secretaria de la Dra. Marianela Godoy (Secretaria); de las providencias que se transcriben a continuación: "Rosario, 11 de septiembre de 2025. Advirtiéndole que el decreto del 10/09/25 fue erróneamente puesto visible en SISFE y no cuenta con firma digital, se reitera y ratifica el mismo: Cargo N° 10165/25: Por recibidos. Proveyendo e/c N° 9148/25: Por presentado, con domicilio legal constituido, y en el carácter invocado, a mérito del poder general de fs. 9/16. Désele la participación correspondiente. Por iniciado juicio de apremio por ejecución de laudo arbitral. Cítese de remate por el término de 3 días y bajo los apercibimientos de llevar adelante la ejecución sin más trámite. Imprímase el trámite del art. 507 y ss. del C.P.C.C. Téngase presente la conexidad denunciada con los autos, "MATESUR SA C/ LASTRA, MARIELA ALEJANDRA S/ OFICIO" CUIJ: 21-02981021-1. Ténganse presentes las reservas formuladas. Designase al profesional interviniente como depositario de la documental original. Informe la cotización utilizada del dólar a los fines de el pago del sellado de demanda (fs. 5). Notifíquese por cédula-ley haciéndole saber al oficial notificador que deberá informar si el demandado vive/ funciona en el domicilio denunciado y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación.-" Fdo. Dra. Marianela Godoy (Secretaria) – Dra. Mónica Klebcar (Jueza). "ROSARIO, 25 de Septiembre de 2025 Cargo N° 11514/25: Atento las razones expuestas, revóquese en forma parcial el decreto del 11/09/25 (fs.67) en la parte que dispone: "Notifíquese por cédula-ley haciéndole saber al oficial notificador que deberá informar si el demandado vive/ funciona en el domicilio denunciado y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación" y en su lugar, cítese a la demandada por edictos en el boletín oficial de Santa Fe, el boletín oficial de Salta, y en el diario de mayor circulación en la localidad de los Cerrillos, "El Tribuno", quedando subsistente lo demás.-" Fdo. Dra. Marianela Godoy (Secretaria) – Dra. Mónica Klebcar (Jueza).

Dra. Sabrina Fernanda Schereni – PROSECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00027933
Fechas de publicación: 30/10/2025, 31/10/2025, 03/11/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100129866

La Dra. María Mercedes Cabrera, Jueza de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 4ta. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana M. Borkoski Barreiro, en los autos caratulados: **"SANTANDER, LUANA VALENTINA POR ADOPCION"- EXPTE. N° 924778/25"**, hace saber que en los presentes autos la Srta. Luana Valentina Santander, D.N.I N° 44.912.113 ha solicitado el cambio de apellido, disponiéndose en su consecuencia cumplir con lo estipulado en el artículo 70 del C.C.C y publicar en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, el pedido de cambio de apellido respecto de la Sta., quien pasara a llamarse Luana Valentina Romero Pastrana, para que los que se consideren con derecho formulen oposición dentro de los nueve días hábiles, computados desde la última publicación.

SALTA, 18 de Septiembre de 2025.

Dra. María Mercedes Cabrera, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00027425
Fechas de publicación: 03/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100128866

La Dra. Claudio Noemí Güemes, Jueza en lo Civil de Personas y Familia de 1ª Instancia 3ª Nominación, en los autos caratulados: **"COLQUE, SANTOS HIPOLITO; TEJERINA, LILIANA DEL VALLE POR AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO" EXP 838226/23**, de trámite por ante este Juzgado, Secretaría de la Dra. Daniela Fico, ordena la publicación de edictos citatorios una vez por mes durante seis meses (art. 88 del C.C.C.N.), citando y emplazando al señor Santos Hipólito Colque y/o Santos Hipólito Colqui, DNI N.º 3.905.033, para que comparezca y haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de procecer a declarar su fallecimiento presunto conforme a lo establecido en los arts. 85, 86, 87, 88, 89 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

SALTA, 30 de julio de 2025.

Dra. Claudia Noemí Güemes, JUEZ

Factura de contado: 0011 – 00026932
Fechas de publicación: 03/10/2025, 03/11/2025, 03/12/2025, 02/01/2026, 03/02/2026
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100127930



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

TARTAGAL AGRO SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 01/09/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada TARTAGAL AGRO SAS, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la Avda. Packham N° 249, en la ciudad de Tartagal, provincia de Salta.

Socios: Gustavo Adolfo Zerda, DNI N° 23.401.112, CUIT 20-23401112-0, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 09/06/1973, profesión: Comerciante, estado civil: casado con Mariela Alejandra Moreno De Castro, con domicilio en calle Pacheco de Melo N°2497, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: **1)** compra, venta, distribución, representación, importación y/o exportación, por mayor y/o menor de agroquímicos, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, forrajes, alimentos, pasturas, granos, oleaginosas, cereales y demás productos e insumos para la actividad agropecuaria, como así también maquinarias e implementos agrícolas; **2)** prestar servicios de inmobiliaria, mandatos, intermediación, corretaje y representación para la comercialización de bienes muebles y/o inmuebles urbanos y/o rurales; **3)** prestar servicios de lavadero, mantenimiento y reparaciones de automotores y rodados pesados y/o livianos.

Capital: \$ 3.000.000, dividido por 300 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10.000 (pesos diez mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.

Suscripción: El Socio Gustavo Adolfo Zerda suscribe 300 acciones. **Integración:** veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 (dos) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Gustavo Adolfo Zerda, DNI N° 23.401.112, con domicilio especial en Avda. Packham N° 249, en la ciudad de Tartagal, provincia de Salta; Como Administrador Suplente a Micaela Zerda Moreno, DNI N° 44.136.847, con domicilio especial en calle Pacheco de Melo N° 2497, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30/06.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCION GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027995
Fechas de publicación: 03/11/2025

S&T CONSULTING NOA S.A.S.

Por Instrumento privado de fecha 05/08/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **S&T CONSULTING NOA S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle José Félix Uriburu 158, ciudad de Salta.

Socios: Alberto Gabriel Sirvent, DNI 20426776, CUIT 20204267767, nacionalidad: argentino, nacido el 15/09/1968, profesión: empresario, estado civil: casado, con domicilio en Avenida Córdoba 3438, piso 4, departamento A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Isabel Tubio, DNI 22823255, CUIT 27228232551, nacionalidad: argentina, nacido el 11/06/1972, profesión: abogada, estado civil: casada, con domicilio en Avenida Córdoba 3438, piso 4, departamento A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital: \$ 700000, dividido por 7000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Suscriptas por Alberto Gabriel Sirvent: 3500 acciones. Integración: 25% en dinero en efectivo y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, denominado ADMINISTRADOR, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en

cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Alberto Gabriel Sirvent, DNI 20426776, y como Administrador Suplente a Isabel Tubio, DNI 22823255. Ambos con domicilio especial en José Félix Uriburu 158, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Torrico, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027980
Fechas de publicación: 03/11/2025
Importe: \$ 28,985.00
OP N°: 100129948

KEGAWA ARGENTINA S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 25/08/2025, y adenda por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 07/10/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **KEGAWA ARGENTINA S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Laprida N° 27, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Yaiko Marcelina Ykegawa, Pasaporte/Cedula N° TT5351577, CDI 2760483998, de nacionalidad Japonesa, nacida el 09/01/1967, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Pedriel N° 710, en la localidad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) Comercial: 1) a) Compra venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, arrendamiento, al por mayor y/o al por menor, comercialización por cuenta propia, mandato y/o consignación de repuestos, accesorios, partes, componentes relacionados la actividad automotriz, maquinas viales, tractores, acoplados motores, camiones, colectivos, automotores en todas sus formas, motocicletas y ciclomotores. b) Compra venta, permuta, importación exportación, representación, distribución consignación en la venta de lubricantes. Importadora y Exportadora: efectuar

operaciones de exportación y/o importación de los productos mencionados en los puntos relacionados con el objeto social, así como las máquinas, rodados, muebles y útiles necesarios para los fines detallados precedentemente, como también productos, mercaderías, repuestos manufacturados o no. En orden a desarrollar su objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles o administrativos, y podrá otorgar cuantos contratos sean necesarios o complementarios a los objetos sociales descritos. b) Industrial y/o Comercial: la industrialización, fabricación, elaboración, procesamiento, armado, instalación, reparación y mantenimiento, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución, permuta, alquiler, leasing y cualquier forma de comercialización de muebles de todo tipo y estilo; maquinarias y rodados, sus partes, repuestos y accesorios, equipos, materiales, insumos, materias primas, productos y aparatos para el hogar, eléctricos, electrónicos y electromecánicos; candados, fijaciones, herrajes y artículos metalúrgicos, herramientas o maquinarias, artículos eléctricos o de electricidad, aparatos eléctricos o electrónicos, artículos de tocador, limpieza, perfumería y cosméticos; y todos los derivados de las industrias del caucho, plástico, papelera, editorial, textil, metalúrgica, del cuero, del vidrio y maderera, etc. c) Servicios: 1) Solicitar, obtener, inscribir, registrar, comprar, administrar, vender, ceder, otorgar concesiones privadas, explotar y disponer de patentes o privilegios de invención, certificados de edición, marcas de fábrica o de comercio o designaciones de fábrica o comerciales o marcas distintivas. 2) Transporte: transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado a pie, cereales; transporte de sustancias alimenticias en general; muebles; por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística; y de cargas en general de cualquier tipo. e) Construcción: ejecución, estudio, proyecto, dirección y administración de obras civiles, públicas, privadas, cualquiera sea la naturaleza. Construcciones metálicas, hidráulicas, viales, aeronáuticas, portuarias, marítimas o fluviales, sanitarias, petrolíferas, gasíferas y las necesarias para cualquier tipo de obras civiles, cualquiera sea su naturaleza y características, obras de urbanización y tendido de redes de agua, luz, gas y servicios sanitarios. Participación en licitaciones públicas o privadas, presentación y participación en todo tipo de contratación pública o privado, incluyendo, pero no limitándose a licitaciones, concursos de precios o antecedentes, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros, a los fines de desarrollar cualquiera de las actividades descriptas y que favorezcan el desarrollo de estos objetos, sin limitaciones del monto de las mismas ya sea dentro de la Republica o fuera de ella. f) Inmobiliaria: compra y venta de tierras e inmuebles, fraccionamiento y loteos, construcción de casas y barrios para la venta, sea por el régimen común o de propiedad horizontal, por cuenta propia, de terceros o consorcios, gestiones de financiación, administración y locación de propiedades comerciales y/o viviendas, arrendamiento, locación, explotación, leasing y urbanización de toda clase de bienes inmuebles. g) Adquisición, alquiler, venta, producción, elaboración, montaje, transformación, distribución de: bienes muebles, semovientes, maquinarias de todo tipo y porte, herramientas, útiles, materias primas, productos u objetos de toda clase relacionados con la gastronomía, industria, construcción, patente de invención, marcas diseños y modelos industriales, compraventa y explotación de terrenos e inmuebles en general. h) Prestación de logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, de cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial o de acuerdo al objeto social, por medio terrestres, ferroviarios, aéreos, y/o náuticos propios o ajenos y todo lo concerniente al transporte terrestre de maquinales viales

de todo tipo y porte y /o máquinas agrícolas de todo tipo y porte y de cargas generales en todo el territorio nacional, países aledaños y demás países. I) Tecnológicas: el desarrollo de actividades de generación, adaptación y transferencia de tecnología e investigación aplicada destinada a generar mejoras competitivas del sector productivo. J- Financiera: tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital: \$ 20.000.000, dividido por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 200.000, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Yaiko Marcelina Ykegawa suscribe 100 acciones. **Integración:** 25% en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Yaiko Marcelina Ykegawa, Pasaporte/Cedula N° TT5351577; Como Administrador Suplente a José Antonio Carrique, DNI N° 24.360.159. Ambos constituyen domicilio especial en la calle Laprida N° 27, en la ciudad de Salta, provincia de Salta;

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCION GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027979

Fechas de publicación: 03/11/2025

Importe: \$ 43,520.00

OP N°: 100129947

AVISOS COMERCIALES

GRUPO ELISOL S.R.L. – INSCRIPCIÓN DE GERENTE – MODIFICACIÓN CONTRATO

Mediante Acta de Reunión de Socios N° 2 de fecha 27 de agosto de 2025, los socios resolvieron designar las autoridades por tiempo indeterminado, quedando establecido de la siguiente manera: Gerentes: Jorge Alberto Jaljal, DNI 25.213.243, CUIT 20-25213243-1 y Edgardo Edmundo Soria, DNI 13.414.622, CUIT 20-13414622-3; quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Calle Buenos Aires N.º 135, Depto. 402, Piso N° 4, en Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Asimismo, mediante misma acta los socios aprobaron la modificación de la cláusula primera, tercera y séptima del contrato constitutivo y reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Cláusula N.º 1, N° 3 y N° 7 del estatuto social de la

siguiente manera: ***“PRIMERA: DENOMINACION Y SEDE SOCIAL.*** *La sociedad se denominará “Grupo Elisol S.R.L.”, con domicilio en la jurisdicción en la provincia de Salta, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimientos o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.”*

“TERCERA: OBJETO. *La sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí, por medio de terceros y/o asociada a terceros, incluso otorgar franquicias, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Telemedicina, brindar servicios de salud a distancia utilizando tecnologías de la información y la comunicación para facilitar el acceso a la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación. b) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales, de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas. c) Consultoría y administración de empresas, asesoramiento comercial integral, de gestión, financiera, marketing, investigación de mercado, creación y liquidación de sociedades, creación, asesoría, desarrollo y administración de proyectos de inversión.”*

“SEPTIMA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. *La administración, uso de la firma social y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, por el término que dure el contrato, sin perjuicio que pueda ser removido con las mayorías previstas en el art. 160 de la Ley General de Sociedad. En caso de una gerencia plural, los gerentes actuarán de manera conjunta o indistinta según acta de reunión de socios. Cuando se trate de operaciones de compra venta de bienes registrables y actividades financieras, la firma es conjunta, para realizar trámites administrativos la firma es indistinta. El Gerente no puede participar por cuenta propia o de terceros en actos que implique competir con la Sociedad. En caso de duda se resuelve por asamblea de socio.”*

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027981

Fechas de publicación: 03/11/2025

Importe: \$ 15,810.00

OP N°: 100129949



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE ORÁN – A.MU.TRA.M.O.

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual de Trabajadores Municipales de Orán – AMUTRAMO, convoca a sus afiliados a la Asamblea **GENERAL ORDINARIA** a realizarse el día **05 DE DICIEMBRE DE 2025** a horas 21:00 en calle Santa Fe N° 457 para tratar el siguiente temario;

1° Designación de 2 (dos) socios para suscribir el Acta de Asamblea.

2° Lectura del Acta anterior.

3° Aprobación del Balance, Memoria, informe Órgano de Fiscalización y revalúo correspondiente el ejercicio del año 2024.

Carlos Cesar Sarapura, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00027989
Fechas de publicación: 03/11/2025, 04/11/2025
Importe: \$ 10,200.00
OP N°: 100129960

ZENTA RUGBY CLUB DE ORÁN

La Comisión Directiva del Zenta Rugby Club de Orán, convoca a **ASAMBLEA ORDINARIA**, para el día **17 DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO**, a horas 20:30, en su sede social sita en Ruta Nacional N° 50 y Berrutti de esta ciudad, la misma se llevará a cabo según lo establecido en los art. 43 al 49 del Estatuto respecto de los plazos y quórum de las Asambleas Ordinarias, con el objeto de tratar el siguiente;

Orden del Día:

1) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta.

2) Aprobación de memorias y estados contables de los períodos 2024.

3) Renovación de la Comisión Directiva por dos años de los cargos de presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, vocales titulares, vocales suplentes, Órgano de Fiscalización titular y suplente, según lo previsto en el art. 24 del Estatuto.

Juan Pablo Filtrin, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00027986
Fechas de publicación: 03/11/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100129958

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Social y en las disposiciones legales vigentes, convócase a **ASAMBLEA ORDINARIA** a los señores socios de la Cámara de Comercio e Industria de la Provincia de Salta, el día **18 DE NOVIEMBRE DEL 2025**, a las 20:00 horas en su sede social de calle España N° 339, a fin de considerar la siguiente:

Orden del Día:

1. Lectura y consideración del Acta anterior.
2. Designación de 2 (dos) socios para que suscriban el Acta de Asamblea.
3. Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al período **01 de junio del 2024 al 31 de mayo del 2025**.
4. Lectura y consideración del Balance, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio **01 de Junio del 2024 al 31 de Mayo del 2025**.
5. Designación de la Junta Escrutadora.
6. Elección de 10 (diez) Consejeros con mandato por 3 (tres) períodos.
7. Elección de 2 (dos) Consejeros por mandato de 1 (un) período.
8. Elección de 1 (un) Consejero por mandato de 2 (dos) períodos.
9. Elección de 2 (dos) miembros titulares y 2 (dos) suplentes del Órgano de Fiscalización con mandato por 1 (un) año.

Nota: en cumplimiento de las disposiciones estatutarias legales vigentes, se deja constancia:

- a) Que las listas completas con la conformidad de los candidatos deberán ser presentadas al Consejo Directivo para su oficialización, hasta 3 (tres) días antes de la fecha de Asamblea.
- b) Que el horario del comicio se fija entre horas 20:00 y 23:00 del día 18 de noviembre del 2025.
- c) Que el artículo 22 del Estatuto Social establece: el quórum de la Asamblea será la mitad más uno de los socios; transcurrida una hora, del horario fijado en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de los socios presentes.
- d) Que para tener derecho a participar en la Asamblea, las cuotas sociales deberán encontrarse pagadas al día.

SALTA, 28 de Octubre de 2025.

Dr. Gustavo Adolfo Herrera, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00027949
Fechas de publicación: 31/10/2025, 03/11/2025
Importe: \$ 22,015.00
OP N°: 100129894

AVISOS GENERALES

ASOCIACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA – FILIAL SALTA RESOLUCIÓN DE COMISIÓN DIRECTIVA

VISTO

La situación económica nacional y provincial que lleva a la suba de precios y/o costos

de las prestaciones médicas en general y por lo tanto la actualización la facturación del INSTITUTO DE SALTA por gastos de coseguro se realiza en forma mensual.

Y CONSIDERANDO

Que el sistema de coseguro por su carácter solidario requiere mantener la calidad y cantidad de las prestaciones que se reconoce y por los nuevos beneficios que se agregaron, resulta necesario realizar una actualización de la cuota mensual que aportan los afiliados al Sistema de Coseguro de ATSA, por lo tanto se aplica un 5% de aumento a la cuota vigente.

Por lo tanto la Comisión Directiva de **ATSA – FILIAL SALTA**

RESUELVE

ART. 1º) Fijar a partir del 1º de NOVIEMBRE del 2025 la CUOTA DE COSEGURO en el monto de \$ 72.100

ART. 2º) Fijar la cuota de coseguro para el familiar adherente \$ 102.400

Para monotributista y particulares \$ 133.400 por persona

Para el sector de jubilados fijar una cuota de \$ 58.000 para el afiliado jubilado, con un adicional de \$ 7.900,00 por conyuge y/o hijos.

ART. 3º) Publicar por un día en el Boletín Oficial la presente Resolución.

SALTA, 31 de Octubre del 2025.

Santiago Sandoval, SECRETARIO DE FINANZAS

Factura de contado: 0011 – 00028009
Fechas de publicación: 03/11/2025
Importe: \$ 15,980.00
OP N°: 100130011

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado \$ 81.921.605,55

Recaudación del día: 31/10/2025 \$ 336.387,50

Total recaudado a la fecha \$ 82.257.993,05

Fechas de publicación: 03/11/2025
Sin cargo
OP N°: 100130026

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado
digitalmente por
RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar